

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 03 de octubre de 2024

Oficio IDER-OFI-000756-2024

Doctora
ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

ASUNTO: solicitud de suscripción plan de mejoramiento AFYG 2023.

Estimado Dra. Cubides, Reciba un cordial saludo.

En respuesta al oficio DC-OF-EX 060 23-09-2024, del 23 de septiembre de 2024.
Mediante el cual se remite informe definitivo derivado de la Auditoria Financiera y
de Gestión Vigencia 2023,

Con el fin de suscribir el plan de mejoramiento, en el cual se formularon las acciones
correctivas que se desarrollaran para corregir los hechos referenciados en cada uno
de los hallazgos, para su aprobación.

Se remite Adjunto a la presente se remiten las 2 matrices, denominadas:

1. Plan de Mejoramiento ADFYG 2023.
2. Plan de Mejoramiento ADFYG 2021, que corresponde al hallazgo 42.

Atentamente,



CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ
Director General

Proyectó y Revisó: Adriana Mendoza Tous – Jefe Oficina Asesora Control Interno



PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN – INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – IDER VIGENCIA 2023

ENTIDAD:	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ
NIT:	800.232.726
VIGENCIA AUDITADA:	2023

No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones																								
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación																												
1	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No.1 - Deterioro de Cartera</p> <p>IDER en la política contable no establece los criterios para determinar los indicios de deterioro. Así mismo en notas contables y comité de sostenibilidad contable no se observa evaluación para determinar indicios del deterioro para las cuentas por cobrar de IDER, toda vez que al cierre contable se presentaron saldos de cartera con antigüedad superior a 3 años tal como se relaciona a continuación:</p> <p align="center">1337 TRANSFERENCIAS POR COBRAR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tercero</th> <th>vigencia</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Varios</td> <td>2017</td> <td align="right">42.155.894,00</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía de Cartagena</td> <td>2018</td> <td align="right">261.251.362,00</td> </tr> <tr> <td>Varios</td> <td>2019</td> <td align="right">3.571.454,00</td> </tr> <tr> <td>Varios</td> <td>2020</td> <td align="right">4.009.626,00</td> </tr> </tbody> </table> <p align="center">1384 Otras cuentas por cobrar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tercero</th> <th>vigencia</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alcaldía de Cartagena</td> <td>2018</td> <td align="right">77.821.000,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td align="right">388.809.336,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las partidas anteriormente mencionadas ascienden a \$388.809.336, las cuales presentan riesgos en su recuperación por la edad de cartera mayor a 3 años. Lo anterior obedece a la inaplicabilidad de la política de deterioro de cuentas por cobrar y a la normatividad emitida por la CGN. La situación anteriormente descrita, genera incertidumbre en la cuenta contable deudores por \$388.809.336.</p>	Tercero	vigencia	Valor	Varios	2017	42.155.894,00	Alcaldía de Cartagena	2018	261.251.362,00	Varios	2019	3.571.454,00	Varios	2020	4.009.626,00	Tercero	vigencia	Valor	Alcaldía de Cartagena	2018	77.821.000,00	TOTAL		388.809.336,00	<p>Identificar y aprobar mediante comité de sostenibilidad contable los indicios de deterioro que permitan determinar si se procede al cálculo del deterioro de la cartera de las cuentas por cobrar del Instituto Distrital de Deporte y Recreación, IDER Cartagena, incluir en las políticas contables el proceso para determinación de indicios de deterioro de Cartera</p>	<p>Administrativa y Financiera, Contabilidad, Presupuesto y planeación.</p>	<p>Contabilidad</p>	15/10/2024	15/10/2025	<p>Actualización del manual de políticas contables del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.</p>	<p>Cumplir con la Identificación y aprobación mediante comité de sostenibilidad contable cuales serían los indicios de deterioro que permitan determinar si se procede al cálculo del deterioro de la cartera de las cuentas por cobrar del Instituto Distrital de Deporte y Recreación, IDER Cartagena, y una vez aprobados los mismos realizar una actualización en el Manual de políticas Contables actual.</p>		
Tercero	vigencia	Valor																																
Varios	2017	42.155.894,00																																
Alcaldía de Cartagena	2018	261.251.362,00																																
Varios	2019	3.571.454,00																																
Varios	2020	4.009.626,00																																
Tercero	vigencia	Valor																																
Alcaldía de Cartagena	2018	77.821.000,00																																
TOTAL		388.809.336,00																																
2	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No.2 - Baja en Cuentas Por Cobrar</p> <p>En vigencia 2023 IDER realizó los siguientes movimientos contables de baja de cuentas por cobrar:</p>	<p>Celebrar Comité de sostenibilidad Contable para la toma de decisiones</p>	<p>Administrativa y Financiera, Contabilidad.</p>	<p>Contabilidad</p>	15/10/2024	15/10/2025	<p>Acta de comité de sostenibilidad Contable del Instituto</p>	<p>Cumplir con lo sugerido por la contaduría general de la Nación y el</p>																										



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones															
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación																			
	<table border="1"> <tr> <td>2/15/2023</td> <td>ASA PRO DEPORTES Y RECREACION</td> <td>6302527.26</td> <td>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y REC</td> </tr> <tr> <td>2/15/2023</td> <td>CASOS DEPORTIVOS Y DE RECREA</td> <td>6302527.26</td> <td>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y REC</td> </tr> </table> <p>Valor \$174.750.384</p> <table border="1"> <tr> <td>31/12/2023</td> <td>Y AEROS</td> <td>6304825.940</td> <td>AJCALDIA DE CARTAGENA</td> </tr> <tr> <td>31/12/2023</td> <td>UTILIDAD DE ACCIDENTES A CLIMAT</td> <td>6304825.940</td> <td>AJCALDIA DE CARTAGENA</td> </tr> </table> <p>Valor \$255.251.362 Fuente: Libros contables suministrados por IDER Vigencia 2023.</p> <p>Por tanto, no se observa en actas de comité de sostenibilidad contable y en notas a los estados financieros la justificación para dar de baja a estas cuentas por cobrar, incumpliendo lo dictado por la Contaduría General de Nación. La situación anteriormente descrita, genera incertidumbre en los saldos de la cuenta deudores.</p>	2/15/2023	ASA PRO DEPORTES Y RECREACION	6302527.26	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y REC	2/15/2023	CASOS DEPORTIVOS Y DE RECREA	6302527.26	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y REC	31/12/2023	Y AEROS	6304825.940	AJCALDIA DE CARTAGENA	31/12/2023	UTILIDAD DE ACCIDENTES A CLIMAT	6304825.940	AJCALDIA DE CARTAGENA	que impliquen ajustes en la información contable que sea material.					procedimiento interno de aprobación mediante comité.		
2/15/2023	ASA PRO DEPORTES Y RECREACION	6302527.26	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y REC																						
2/15/2023	CASOS DEPORTIVOS Y DE RECREA	6302527.26	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y REC																						
31/12/2023	Y AEROS	6304825.940	AJCALDIA DE CARTAGENA																						
31/12/2023	UTILIDAD DE ACCIDENTES A CLIMAT	6304825.940	AJCALDIA DE CARTAGENA																						
3	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No.3- Reconocimiento Contable Contrato de Aprovechamiento</p> <p>IDER celebró contrato de aprovechamiento económico No. 468 -2022 el 10 de noviembre de 2022 con el aprovechador-contratista FUNDACIÓN PEQUEÑO FREDDY por valor de Trescientos veinte millones de pesos (\$320.000.000) pagaderos en especie. Conforme a acta final de supervisión de fecha 15 de septiembre de 2023 suministrado por IDER se observa balance económico de las retribuciones pagadas por el aprovechador/contratista en bienes muebles y equipos y dotación de materiales para mejoramientos y mantenimientos con los cuales se cubre valor total de lo pactado en dicho contrato.</p> <p>El IDER registró en la cuenta contable 16- Propiedad, planta y equipo la suma de \$183.441.920,02 correspondiente a los bienes muebles recibidos como parte de pago. Y otro registro donde se cancela la cuenta por cobrar por \$320.000.000 contra un gasto, el cual no es procedente, toda vez que para IDER, el pago recibido en especie no debería generar un gasto sino un beneficio. Además no se observa el registro de la diferencia por \$136.558.080, correspondiente a los elementos recibidos para mejoramiento y mantenimiento de bienes e instalaciones locativas de IDER. Lo anterior ocurre por la inobservancia de la política contable y el catálogo de cuentas para entidades de gobierno de la Contaduría general de la Nación relacionadas a Cuentas por cobrar.</p>	Identificar y aprobar mediante comité de sostenibilidad contable el procedimiento a realizar para el registro contable de los beneficios otorgados a la entidad en los contratos de aprovechamiento económico pagaderos en especie, y una vez aprobados los mismos realizar una actualización en el Manual de políticas Contables actual.	Administrativa y Financiera, Contabilidad, Presupuesto y planeación.	Contabilidad	15/10/2024	15/10/2025	Proceso de Actualización del manual de políticas contables del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.	Cumplir con la Identificación y aprobación mediante comité de sostenibilidad contable cual sería el procedimiento a realizar para el registro contable de los beneficios otorgados a la entidad en los contratos de aprovechamiento económico pagaderos en especie, y una vez aprobados los mismos realizar una actualización en el Manual de políticas Contables actual.																	



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
4	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No.4. – Actualización Inventario</p> <p>El inventario actualizado corte diciembre 31 de 2023 suministrado por IDER registra un valor razonable de 2499 bienes por la suma de \$4.269.309.116,46; sin embargo, se observa que no fueron incorporados los bienes registrados mediante comprobante de contabilidad No.098 de fecha 29 de diciembre de 2023 por valor de \$183.441.920,02 y comprobante de contabilidad No. 03 de fecha 01 de diciembre de 2023 por \$51.056.790. Lo anterior genera incertidumbre en la propiedad, planta y equipo por valor de \$234.498.710 debido a debilidades en la conciliación de información entre almacén y contabilidad, incumpliendo lo descrito por la contaduría General de la Nación, en los procedimientos para la evaluación del Control Interno contable, que consagra en el numeral 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información.</p>	<p>Realizar las conciliaciones trimestrales con corte a junio 30, septiembre 30, diciembre 31 para evitar y/o justificar las diferencias entre los registros contables y los registros de almacén, dejando evidencia mediante papeles de trabajo de dichas conciliaciones.</p>	Administrativa y Financiera, Contabilidad, Almacén	Contabilidad, Almacén	15/10/2024	15/10/2025	Actas trimestrales que evidencien las conciliaciones realizadas en las mesas de trabajo entre almacén y contabilidad.	Cumplir con lo sugerido por la contaduría general de la Nación y el procedimiento interno de inventario		
5	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 5 - Notas a Los Estados Financieros</p> <p>Teniendo en cuenta que el grupo 16- propiedad, planta y equipo presentó una variación significativa respecto a los saldos de la vigencia 2022 la nota contable No.9 carecen de información relevante y adicional al valor en libros y a las condiciones de la propiedad, planta y equipo que conllevaron al aumento de dichas cifras conforme a los criterios descritos en la política contable adoptada por IDER en su numeral 6.7 Revelaciones y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos en el numeral 10.5 revelaciones establecidos por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Lo anterior genera que no se proporcione información relevante para los diferentes usuarios de la información contable.</p>	<p>Presentar los estados financieros con corte a junio 30 y diciembre 31 de cada año, las notas a los estados financieros de acuerdo con los lineamientos señalados por la CGN para tomar las acciones de corrección pertinentes en la materia.</p>	Administrativa y Financiera, Contabilidad.	Contabilidad	15/10/2024	15/10/2025	Notas a los estados financieros con corte a junio 30 y diciembre 31 de la vigencia 2024.	Cumplir con lo sugerido por la contaduría general de la Nación y los lineamientos en materia normativa para la realización y consolidación de las notas a los estados financieros.		
6	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 6 - Reconocimiento de Propiedad, Planta y Equipo</p>	<p>Al registrar una nueva Propiedad Planta y Equipo, se aplicara la</p>	Administrativa y Financiera, Contabilidad, Almacén.	Almacén	15/10/2024	15/10/2025	Formato F5A rendición anual de SIA Contraloría	Cumplimiento de la política de propiedad planta y equipo		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones																											
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación																															
	<p>La política contable adoptada por IDER en el numeral 6.1 Reconocimiento, establece lo siguiente: “Los elementos cuyo costo este entre dos (2) y cuatro (4) salarios mínimos, se reconocerán como activos y se depreciaran dentro del mismo periodo contable, los elementos superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se activarán en los estados financieros, se deprecian por el método de línea recta y se depreciaran de acuerdo con la vida útil establecida. Los elementos cuyo costo sea inferior a dos (2) salarios mínimos constituyen como gasto para la entidad”</p> <p>Sin embargo, de acuerdo con lo rendido en el formato F5A- Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas se registran adquisiciones de elementos con costos inferiores a dos (2) SMLV durante la vigencia 2023 por \$35.183.148,5.</p> <p>Lo anterior, denota inaplicabilidad de la política contable, generando una sobreestimación en el grupo 16- propiedad, planta y equipo por \$35.183.148,5.</p>	política contable de Propiedad Planta y equipo para determinar su adecuada clasificación.																																			
7	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 7 - Rendición de Cuenta Grupo Propiedad, Planta y Equipo</p> <p>Confrontada la información rendida mediante herramienta electrónica SIA contraloría en el formato F5A- Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas se observa diferencias con lo registrado en libros contables así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> <th>Detalle</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>165511</td> <td>Herramientas y accesorios</td> <td>14.312.137</td> <td>En libros contables no se registra adquisiciones</td> </tr> <tr> <td>165590</td> <td>Otras maq y equipos</td> <td>24.315.489</td> <td>En libros contables de registra adquisiciones por \$29.268.295,38</td> </tr> <tr> <td>16650101</td> <td>Muebles y enseres</td> <td>7.300.210</td> <td>En libros registran donacion por \$554.734,34 por fundacion pequeño fredy</td> </tr> <tr> <td>166502</td> <td>Equipos y maquina de oficina</td> <td>375.770</td> <td>En libros no se registran adquisiciones</td> </tr> <tr> <td>167001</td> <td>Equipos de comunicación</td> <td>2.912.709</td> <td>En libros no se registran adquisiciones</td> </tr> <tr> <td>167002</td> <td>Equipos de computacion</td> <td>65.398.689</td> <td>En libros contables registran compras por \$37.618.158,19</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por tanto no se presenta coherencia entre las cifras rendidas en dicho formato y las consignadas en libros contabilidad debido a debilidades en la conciliación de información entre almacén y contabilidad, incumpliendo lo descrito por la contaduría General de la Nación, en los procedimientos para la evaluación del Control Interno contable, que consagra en el numeral 1.2 Objetivos del control interno contable, correspondiente a los aspectos generales:”h) Garantizar la generación y difusión de información financiera uniforme, necesaria para el cumplimiento de los objetivos de toma de decisiones, control y rendición de cuenta de los diferentes usuarios”</p>	Cuenta	Descripción	Valor	Detalle	165511	Herramientas y accesorios	14.312.137	En libros contables no se registra adquisiciones	165590	Otras maq y equipos	24.315.489	En libros contables de registra adquisiciones por \$29.268.295,38	16650101	Muebles y enseres	7.300.210	En libros registran donacion por \$554.734,34 por fundacion pequeño fredy	166502	Equipos y maquina de oficina	375.770	En libros no se registran adquisiciones	167001	Equipos de comunicación	2.912.709	En libros no se registran adquisiciones	167002	Equipos de computacion	65.398.689	En libros contables registran compras por \$37.618.158,19	Conciliación previa entre el área de almacén y contabilidad de la información de manera trimestral, cuenta grupo Propiedad, Planta y Equipo se verificará que la información contenida en los libros contables sea la misma información rendida en el formato F5A Propiedad planta y equipo adquisiciones y bajas.	Administrativa y Financiera, Contabilidad, Almacén	Contabilidad, Almacén	15/10/2024	15/10/2025	Formato F5A rendición anual de SIA Contraloría	Cumplir con lo sugerido por la contaduría general de la Nación y los lineamientos de la CGN	
Cuenta	Descripción	Valor	Detalle																																		
165511	Herramientas y accesorios	14.312.137	En libros contables no se registra adquisiciones																																		
165590	Otras maq y equipos	24.315.489	En libros contables de registra adquisiciones por \$29.268.295,38																																		
16650101	Muebles y enseres	7.300.210	En libros registran donacion por \$554.734,34 por fundacion pequeño fredy																																		
166502	Equipos y maquina de oficina	375.770	En libros no se registran adquisiciones																																		
167001	Equipos de comunicación	2.912.709	En libros no se registran adquisiciones																																		
167002	Equipos de computacion	65.398.689	En libros contables registran compras por \$37.618.158,19																																		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones												
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación																
8	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 8 - Rendición de Cuentas- Grupo Deudores</p> <p>Se pudo evidenciar diferencias entre los saldos corriente y no corriente del grupo deudores de la información reportada en plataforma CHIP, el formato H02-F2 SIA Contraloría y el estado de situación financiera vigencia 2023 detalladas así:</p> <p style="text-align: center;">DEUDORES</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Saldo</th> <th>Estado situación financiera</th> <th>H02- F2-SIA Contraloría</th> <th>CHIP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Corriente</td> <td>16.572.799.485,72</td> <td>20.095.319.384,88</td> <td>16.629.001.925,88</td> </tr> <tr> <td>No corriente</td> <td>3.522.519.898,74</td> <td></td> <td>3.466.317.459,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior puede inducir a mala interpretación del grupo de deudores, por parte de los diferentes usuarios, afectando los indicadores financieros, la planeación y toma de decisiones.</p>	Saldo	Estado situación financiera	H02- F2-SIA Contraloría	CHIP	Corriente	16.572.799.485,72	20.095.319.384,88	16.629.001.925,88	No corriente	3.522.519.898,74		3.466.317.459,00	Se realizará conciliación previa entre la información de los formatos SIA Contraloría, CHIP y Estados financieros con el fin de rendir la información financiera de manera adecuada y uniforme.	Administrativa y financiera, Contabilidad	Contabilidad	15/10/2024	15/10/2025	Formatos presentados de la información financiera ante el CHIP de la contaduría general de la nación, rendición anual Contraloría, y publicación de los Estados Financieros de la vigencia 2024.	Cumplir con lo sugerido por la contaduría general de la Nación y los lineamientos de la CGN.		
Saldo	Estado situación financiera	H02- F2-SIA Contraloría	CHIP																			
Corriente	16.572.799.485,72	20.095.319.384,88	16.629.001.925,88																			
No corriente	3.522.519.898,74		3.466.317.459,00																			
9	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO – Principio de Planificación Presupuestal</p> <p>Inobservancia a los principios de la planificación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas que se relacionan a continuación y que fueron afectados presupuestalmente así:</p> <p>Rubro Presupuestal: Desarrollo de la escuela de Iniciación y Formación Deportiva - EIFD en el Distrito de Cartagena de Indias, contó con una apropiación inicial de (\$2.169.560.668), adiciones en cuantía de (\$2.362.183.193) amparadas mediante Resoluciones números 150 de mayo 29 de 2023 y 241 de agosto 18 de 2023, para una apropiación definitiva de (\$4.531.743.859,80) y sólo se ejecutó el 46,22% de las apropiaciones asignadas (\$2.094.381.150,10), dejando de ejecutar apropiaciones en la suma de (\$2.437.362.709,70); es decir el 53,78%. Cotejada la información presupuestal de la vigencia 2022, en lo que respecta al rubro Desarrollo de la escuela de Iniciación y Formación Deportiva - EIFD en el Distrito de Cartagena de Indias, se evidenció que al cierre del período fiscal 2022, la apropiación definitiva fue de (\$2.640.159.935,42), cifra inferior en un 72% respecto a lo apropiado en la vigencia 2023. Por otro lado, los compromisos para la vigencia 2023 disminuyeron en un 17%, respecto al 2022.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Conciliar mensualmente la ejecución presupuestal con las áreas responsables de la ejecución de los recursos en aras de facilitar el control de los recursos disponibles para optimizar su ejecución durante la vigencia. Implementar programas de capacitación para el personal involucrado en la 	Presupuesto/ Dirección de Deporte, Aprovechamiento del tiempo libre, Actividad Física y Educación Física/ Dirección Física/ Dirección Administrativa y Financiera/ Oficina asesora de planeación.	Presupuesto/ Dirección de Deporte, Aprovechamiento del tiempo libre, Actividad Física y Educación Física/ Dirección Administrativa y Financiera/ Oficina asesora de planeación/ Dirección	15/10/2024	15/10/2025	Ejecución presupuestal acorde con la planificación de la vigencia.	100%														



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>Es así, que se concluye que el IDER, no tuvo en cuenta el comportamiento de la ejecución presupuestal de años anteriores que permitieran ajustarse a lo realmente ejecutado año tras año, a fin de que los mismos tengan una coherencia macroeconómica respecto a lo invertido y así evitar apropiar presupuestalmente rubros que al final del período no van a ser ejecutados.</p> <p>Dicho rubro presupuestal se encuentra asociado al Programa “La escuela y el deporte son de todos” cuyo objetivo es brindar a los niños, niñas y adolescentes un programa estructurado de formación en cualquier disciplina deportiva para su adecuada evolución en el plano técnico, físico y psicológico, con el fin de llevarlos a las etapas superiores de rendimiento, con los resultados esperados. Además, busca motivar a todas las personas a practicar el deporte para el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida.</p> <p>Por otro lado el rubro presupuestal IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, contó con una apropiación definitiva de (\$651,767,695.00), compromisos en la suma de (\$412.140.717,57) y un saldo sin ejecutar de (\$239,626,977,43); es decir el 36,77%.</p> <p>Dicho rubro se encuentra asociado con el Programa: Observatorio de ciencias aplicadas al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el distrito de Cartagena de indias, cuyo objetivo es consolidar una plataforma de generación y apropiación social de conocimiento, con el fin de orientar la gestión público-privada desde la perspectiva del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Distrito de Cartagena de Indias.</p> <p>De acuerdo a las apropiaciones definitivas Gastos de Inversión vs. los compromisos ejecutados Gastos de Inversión, se observa que la ejecución presupuestal estuvo en el orden del 77,34% de la ejecución de las apropiaciones asignadas.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, es criterio de ésta comisión auditora determinar la Inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectan dichos rubros.</p>	<p>planificación y ejecución presupuestal, enfocándose en la importancia de los principios de planificación y su impacto en la cobertura de programas.</p> <p>3. Fortalecer la comunicación y colaboración entre la Oficina Asesora de Planeación y las áreas ejecutoras de recursos para asegurar una visión integral de las metas del plan de desarrollo en concordancia con los recursos disponibles a ejecutar.</p>								
10	HALLAZGO ADMINISTRATIVO	Se implementarán planillas de	Dirección de Deporte,	Dirección de Deporte,	15/10/2024	15/10/2025	1.Informe de seguimiento al			



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	El principio de efectividad e impacto tuvo una calificación de 31,16% incluido en la matriz de evaluación de la gestión Fiscal, el cual hace relación al impacto y cobertura a los beneficiarios de los programas y proyectos que constituyen el Plan de Acción de la vigencia 2023, lo anterior derivado principalmente por el desconocimiento del grado de satisfacción o impacto que produce un bien o servicio dentro de una comunidad o población objeto en materia de las actividades misionales del IDER. Este impacto debe medirse en la comunidad receptora de dicho bien y/o servicio. De igual modo, se evidenció la ausencia de mecanismos efectivos que permitan al instituto cuantificar los asistentes a los diferentes eventos deportivos y recreativos en el marco de la ejecución del Plan de Acción; lo que conlleva a datos inexactos que no reflejan la realidad y por consiguiente no se puedan medir los avances o cumplimiento de metas.	identificación del ingreso a los escenarios, planillas de registros de los deportistas que participen en cada actividad, con el fin de cuantificar los Beneficiarios directos a los diferentes eventos deportivos y recreativos en el marco de la ejecución del Plan de Acción; que permita medir los avances o cumplimiento de metas.	Aprovechamiento del tiempo libre, Actividad Física y Educación Física. Oficina asesora de planeación. Dirección administrativa	Aprovechamiento del tiempo libre, Actividad Física y Educación Física. Oficina asesora de Infraestructura. Dirección administrativa-Oficina de escenarios			plan de acción trimestral. 2. Registro de los beneficiarios directamente impactados.			
11	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – Deficiencias en las Labores de Supervisión – CONTRATO No. CPS-IDER-007-2023 El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato CPS-IDER-007-2023. Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (oficio IDER-OFI-000278-2024 Mayo-29-2024)), los mismos no se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. No se evidencia supervisión formal que cumpla con la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado. El contratista sólo se limitó a presentar mediante FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS, describiendo las actividades presuntamente realizadas, sin que soporte con evidencias concretas, registros fotográficos y/o documentos que sustenten la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales derivadas del contrato CPS-IDER-007-2023 .	1.Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	1.Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). 4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.			



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones																		
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación																						
	<p>El certificado de Supervisión FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP del Contrato CPS-IDER-007-2023, es una lista de chequeo donde se plasma los datos del contrato, objeto del contrato, forma de pago, información del contratista, aportes a la seguridad social, solicitud de pago e informe de supervisión que sólo describe lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="290 505 983 672"> <thead> <tr> <th colspan="4">INFORME DEL SUPERVISOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>El contratista presentó el informe correspondiente:</td> <td>SI: <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>NO: <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>El informe cumple con la estipulado en el contrato:</td> <td>SI: <input type="checkbox"/></td> <td>NO: <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD</td> <td>Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano:</td> <td>SI: <input type="checkbox"/></td> <td>NO: <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: por pago del contrato 007-2023</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe el contrato objeto de estudio y las obligaciones propias del contrato.</p> <p>Esto por incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011, por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.</p> <p>Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley, Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>Se configura una observación de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$48.066.667).</p>	INFORME DEL SUPERVISOR					El contratista presentó el informe correspondiente:	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>		El informe cumple con la estipulado en el contrato:	SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano:	SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>		Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: por pago del contrato 007-2023			<p>procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.</p>						
INFORME DEL SUPERVISOR																												
	El contratista presentó el informe correspondiente:	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>																									
	El informe cumple con la estipulado en el contrato:	SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>																									
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano:	SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>																									
	Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: por pago del contrato 007-2023																											
12	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – Deficiencias en las Labores de Supervisión – Publicación Extemporánea en SECOP II – CONTRATO No. CPS-IDER-057-2023</p> <p>El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato CPS-IDER-057-2023.</p>	<p>1. Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer y procesos y procedimientos de la supervisión,</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.</p>	<p>Supervisores de Contratos.</p>	<p>15/10/2024</p>	<p>15/10/2025</p>	<p>1. Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p>	<p>Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014.</p>																				



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (Oficio IDER-OFI-000278-2024 (mayo-29-2024), con relación a los pagos realizados mediante Comprobante de Egreso Nros. 436, 834, 1327 y 1813, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos fueron publicados en forma extemporánea en la plataforma SECOP II. Téngase en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contrato, artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>El certificado de Supervisión FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP del Contrato CPS-IDER-057-2023, es una de lista de chequeo donde se plasma los datos del contrato, objeto del contrato, forma de pago, información del contratista, aportes a la seguridad social, solicitud de pago e informe de supervisión. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe el contrato objeto de estudio y las obligaciones propias del contrato.</p> <p>Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato y ausencia de mecanismos efectivos de control, y la falta de seguimiento documentado de la supervisión al contrato, lo cual dio lugar a que los usuarios de la plataforma Secop II no se enteraran de la actividad contractual de la entidad.</p>	<p>ejecucion de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.</p>					<p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p> <p>4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.</p>	<p>Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8</p>		
13	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – Deficiencias en las labores de Supervisión por la no <i>Publicación de la ejecución de contrato en SECOP II – CONTRATO No. CPS-IDER-062-2023</i></p> <p>El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato CPS-IDER-062-2023.</p>	<p>Fortalecimiento De Las Labores De Supervisión: Garantizar La Publicación De Los Documentos De La Ejecución Del Contrato En</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.</p>	<p>Supervisores de OPS.</p>	<p>15/10/2024</p>	<p>15/10/2025</p>	<p>1 Manual de Contratación IDER actualizado.</p> <p>2. Publicación de Informe De Ejecucion En La Plataforma SECOP II.</p>	<p>1. Actualizar el manual de contratación IDER, Incluir proceso y procedimiento de Supervisión de contratación.</p>		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>El certificado de Supervisión FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP de Contrato CPS-IDER-062-2023, es una de lista de chequeo donde se plasma los datos del contrato, objeto del contrato, forma de pago, información del contratista, aportes a la seguridad social, solicitud de pago e informe de supervisión que sólo describe el mes respectivo del pago y/o factura y si presentó el informe o no correspondiente.</p> <p>Los mismos no se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, téngase en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, se deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contrato. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. ordenado en los artículos 3º; 4º numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011.</p> <p>Lo anterior por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.</p>	<p>La Plataforma SECOP II: Verificar que el contratista suministre la documentación correspondiente en materia de seguridad social, informes de gestión, soportes, evidencias, entre otros documentos necesarios para</p>						2. Que el supervisor de cumplimiento a lo establecido en la ley 1474, sobre la supervisión.		
14	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – Deficiencias en las Labores de Supervisión – Publicación Extemporánea en SECOP II – CONTRATO No. CPS-IDER-404-2023</p> <p>El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato CPS-IDER-404-2023.</p> <p>En la revisión inicial por parte de la comisión auditora, se determinó que una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que no se publicaron los soportes de ejecución contractual como tampoco Informes de Supervisión y soportes de pagos derivado del Contrato CPS-IDER-404-2023, cuyo objeto es: “Prestación de Servicios Profesionales para brindar asesoría y acompañamiento en asuntos contractuales a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER”</p>	<p>1. Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.</p>	<p>Supervisores de Contratos.</p>	<p>15/10/2024</p>	<p>15/10/2025</p>	<p>1. Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). 4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.</p>	<p>Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8</p>		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP (Oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024)), en relación a los pagos realizados de los períodos de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos fueron publicados en forma extemporánea en la plataforma SECOP II.</p> <p>Téngase en cuenta que, una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista y supervisor deberá publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contrato, artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>Esta situación se origina por la ausencia de mecanismos efectivos de control, y la falta de seguimiento documentado de la supervisión, lo cual dio lugar a que los usuarios de la plataforma Secop II no se enteraran oportunamente de la actividad contractual de la entidad.</p>	4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.								
15	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - No Publicación de la ejecución contractual en SECOP II – CONTRATO No. CPS-IDER-406-2023</p> <p>El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato CPS-IDER-406-2023. Revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que no se publicaron los Informes de Supervisión y los soportes de los pagos realizados en virtud del Contrato CPS-IDER-406-2023, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento a los procesos de la Oficina de Planeación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER.</p>	<p>1. Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<p>1. Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p> <p>4. Circular de información a</p>	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>Si bien se aportaron los FORMATOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP y Comprobante de Egresos (oficio IDER-OFI-000278-2024 (Mayo-29-2024)), en relación a los pagos realizados de los períodos de Mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, a raíz de lo identificado por la comisión auditora, los mismos no han sido publicados en la plataforma SECOP II.</p> <p>Téngase en cuenta que, una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista y supervisor deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contrato, artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011 por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato.</p> <p>Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p>	<p>procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.</p>					contratista SAFE Y SECOP II.			
16	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA- Deficiencias en las Labores de Supervisión – publicación Extemporánea de la ejecución contractual en SECOP II – CONTRATO No. CPS-IDER-411-2023</p> <p>El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato CPS-IDER-411-2023.</p> <p>En la revisión inicial por parte de la comisión auditora, se determinó que una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que no se publicaron los soportes de ejecución contractual como tampoco Informes de Supervisión y soportes de pagos derivado del Contrato CPS-IDER-411-2023, cuyo objeto es: “Prestación de Servicios Profesionales para brindar asesoría y acompañamiento en asuntos contractuales a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER”</p> <p>Téngase en cuenta que una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista y supervisor deberá Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico</p>	<p>1. Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<p>1. Manual de contratación de actualización. 2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de los capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). 4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.</p>	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello.</p> <p>Lo anterior se traduce una presunta violación a lo reglado en la Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 3 y concordante con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual; ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contrato; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER.</p> <p>Esta situación se origina por la ausencia de mecanismos efectivos de control, y la falta de seguimiento documentado de la supervisión al contrato, privándose a los usuarios de la Plataforma Secop II, de conocer oportunamente la actividad contractual de la entidad.</p>	<p>procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.</p>								
17	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA– Deber de publicar todas los Informes de Supervisión– CONTRATO No. CPS-IDER-087-2023</p> <p>Una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que el supervisor del contrato no publicó el informe correspondiente al mes de abril de 2023, sin embargo, se realizó el pago correspondiente a dicho período mediante comprobante de egreso No. 1274 del 19 de abril de 2023, correspondiente del 17/03/2023 al 16/04/2023. Se recibe el soporte respectivo en virtud del Oficio IDER-OFI-000278-2024.</p> <p>Lo anterior denota debilidades en la gestión contractual, por la publicación no oportuna de la ejecución de cada contrato a cargo, lo cual dio lugar a que los usuarios de la plataforma Secop II no se enteraran de la actividad contractual de la entidad.</p>	<p>1. Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.</p>	<p>Supervisores de Contratos.</p>	<p>15/10/2024</p>	<p>15/10/2025</p>	<p>1. Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p> <p>4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.</p>			



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
		cuenta en el SAFE Y SECOP II.								
18	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO – Deber de publicar todos los Informes de Supervisión– CONTRATO No. CPS-IDER-245-2023</p> <p>Una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que el supervisor del contrato no publicó los informes de Supervisión correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2023. Sin embargo, se realizaron los pagos según comprobante de egresos Nros. 4736 del 27 de octubre de 2023 correspondiente al Pago de la cuenta del 27/09/2023 al 26/10/2023, por valor de (\$3.566.787) y Pago de la cuenta correspondiente del 27/10/2023 al 26/11/2023, por valor de (\$3.566.787) y pagada mediante comprobante de Egreso No. 5361 del 1 de diciembre de 2023. Se recibe el soporte respectivo en virtud del oficio remitido IDER-OFI-000278-2024.</p> <p>Lo anterior denota debilidades en la supervisión contractual, con la publicación oportuna de la ejecución de cada contrato a cargo, lo cual dio lugar a que los usuarios de la plataforma Secop II no se enteraran de la actividad contractual de la entidad.</p>	<p>1.Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<p>1.Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p> <p>4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.</p>			
19	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO, Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el contrato: CPS-IDER-486-2023; con objeto contractual: <i>“Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales”</i>. Por valor de \$7.888.000; Se observó que la relación de las actividades ejecutadas, publicados en el SECOP II, no tienen relación directa con el cumplimiento del programa: <i>“Deporte Social Comunitario con Inclusión “Cartagena Incluye. Del proyecto: integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales”</i>. No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas de los contratistas:</p>	<p>1.Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<p>1.Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p> <p>4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.</p>			



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como supervisor de programación del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <p>1. Garantizar el cumplimiento del desarrollo de las programaciones establecidas para los juegos corregimentales.</p> <p>2. Apoyar en el manejo activo de la logística para el alistamiento de los escenarios y de la implementación necesaria para el desarrollo de los juegos corregimentales.</p> <p>3. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato</p> </div> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$7.888.000.</p>	<p>4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.</p>								
20	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el contrato No. CPS-IDER-478 con objeto: <i>prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimental, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales</i>, por valor de \$3.944.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas. En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> </div>	<p>1. Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.</p>	<p>Supervisores de Contratos.</p>	<p>15/10/2024</p>	<p>15/10/2025</p>	<p>1. Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p> <p>4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.</p>	<p>Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8</p>		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por su localidad. 3. Informar las programaciones de la actividad en su localidad. 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones. 5. Verificar que los campos de sus localidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas. 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.</p> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$3.944.000.</p>	4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.								
21	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el contrato No. CPS-IDER- 479, con objeto; Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales por valor de \$5.600.000. No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas, En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <p>1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades. 2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes. 3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento. 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.</p>	<p>1. Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<p>1. Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de los capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). 4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.</p>	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.</p> <p>6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.</p> <p>7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato</p> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000.</p>	cuenta en el SAFE Y SECOP II.								
22	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO -Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el contrato No. CPS-IDER- 490, con objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales. Por valor de \$5.600.00, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratista. En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p>	<p>1.Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<p>1.Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p> <p>4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.</p>	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<ol style="list-style-type: none"> Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000.</p>									
23	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>Contrato No. CPS-IDER-492-2023, con objeto: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales, Por valor de \$5.600.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas, En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> Actualización del Manual de contratación. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. Emitir circular que informe a cada Contratista, los 	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<ol style="list-style-type: none"> Manual de contratación actualizado. Procesos y procedimientos de supervisión. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II. 	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<ol style="list-style-type: none"> Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000</p>	<p>procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.</p>								
24	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>Contrato No. CPS-IDER-496-2023, con objeto: " Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como monitor comunal del torneo de los juegos correimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales por valor de \$3.944.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none"> Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento. 	<ol style="list-style-type: none"> Actualización del Manual de contratación. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. Emitir circular que informe a cada Contratista, los 	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.</p>	<p>Supervisores de Contratos.</p>	<p>15/10/2024</p>	<p>15/10/2025</p>	<ol style="list-style-type: none"> Manual de contratación actualizado. Procesos y procedimientos de supervisión. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II. 	<p>Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8</p>		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.</p> <p>5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.</p> <p>6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.</p> <p>7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato</p> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$3.944.000.</p>	<p>procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.</p>								
25	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>El Contrato No. CPS-IDER-498-2023, con objeto; Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como supervisor de programación del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales, por valor de \$7.888.000.No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas; las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <p>1. Garantizar el cumplimiento del desarrollo de las programaciones establecidas para los juegos corregimentales.</p> <p>2. Apoyar en el manejo activo de la logística para el alistamiento de los escenarios y de la implementación necesaria para el desarrollo de los juegos corregimentales.</p> <p>3. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato</p> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54,</p>	<p>1.Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.</p>	<p>Supervisores de Contratos.</p>	<p>15/10/2024</p>	<p>15/10/2025</p>	<p>1.Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p> <p>4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.</p>	<p>Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8</p>		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones								
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación												
	ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$7.888.000.	cuenta en el SAFE Y SECOP II.																
26	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el Contrato No. CPS-IDER-500-2023 de 2023. Con objeto Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales por valor de \$5.600.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas; las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones</p> <p>En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.</p> <table border="1" data-bbox="263 906 1075 1230"> <thead> <tr> <th>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.</td> </tr> <tr> <td>2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.</td> </tr> <tr> <td>3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.</td> </tr> <tr> <td>4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.</td> </tr> <tr> <td>5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.</td> </tr> <tr> <td>6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.</td> </tr> <tr> <td>7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del</p>	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.	2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.	3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.	4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.	5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.	6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.	7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.	<p>1.Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<p>1.Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p> <p>4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.</p>	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA																		
1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades.																		
2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes.																		
3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento.																		
4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones.																		
5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas.																		
6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones.																		
7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.																		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000									
27	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el Contrato No. CPS-IDER-502-2023 con objeto: "prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales, por valor de \$5.600.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas; las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none"> Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato. </div> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a</p>	<ol style="list-style-type: none"> Actualización del Manual de contratación. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II. 	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<ol style="list-style-type: none"> Manual de contratación actualizado. Procesos y procedimientos de supervisión. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II. 	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones				
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación								
	ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000.													
28	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el contrato No. CPS-IDER-511-2023 con objeto; Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como supervisor de programación del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales \$7.888.000.</p> <p>No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas,</p> <table border="1" data-bbox="263 737 1075 912"> <thead> <tr> <th>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Garantizar el cumplimiento del desarrollo de las programaciones establecidas para los juegos corregimentales.</td> </tr> <tr> <td>2. Apoyar en el manejo activo de la logística para el alistamiento de los escenarios y de la implementación necesaria para el desarrollo de los juegos corregimentales.</td> </tr> <tr> <td>3. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$7.888.000</p>	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Garantizar el cumplimiento del desarrollo de las programaciones establecidas para los juegos corregimentales.	2. Apoyar en el manejo activo de la logística para el alistamiento de los escenarios y de la implementación necesaria para el desarrollo de los juegos corregimentales.	3. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato	<p>1.Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<p>1.Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p> <p>4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.</p>	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA														
1. Garantizar el cumplimiento del desarrollo de las programaciones establecidas para los juegos corregimentales.														
2. Apoyar en el manejo activo de la logística para el alistamiento de los escenarios y de la implementación necesaria para el desarrollo de los juegos corregimentales.														
3. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato														
29	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el contrato No. CPS-IDER-513-2023, con objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social</p>	<p>1.Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<p>1.Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos</p>	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de						



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>desde los diferentes enfoques poblacionales. Por valor de \$5.600.000, No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratistas, En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none"> Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato </div> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000.</p>	<p>contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II. 					<p>capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p> <p>4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.</p>	<p>2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8</p>		
30	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el Contrato No. CPS-IDER-515-2023 de 2023, con objeto, Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como enlace corregimental para la ejecución del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales. Por valor de \$ 5.600.000.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.</p>	<p>Supervisores de Contratos.</p>	15/10/2024	15/10/2025	<ol style="list-style-type: none"> 1.Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. 	<p>Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8</p>		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratista. En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades. 2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes. 3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento. 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones. 5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en óptimo estado para el desarrollo de estas. 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones. 7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato </div> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$5.600.000.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II. 					(listados de asistencia). 4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.			
31	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>CPS-520-2023 Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como monitor comunal del torneo de los juegos corregentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales, por valor de \$3.944.000 no hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratista, En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<ol style="list-style-type: none"> 1. Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. 	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades. 2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes. 3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento. 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones. 5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en optimo estado para el desarrollo de estas. 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones. 7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato </div> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte de los contratistas, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$3.944.000</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II. 					(listados de asistencia). 4. Circular de información a contratista SAFE Y SECOP II.			
32	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Incumplimiento de las obligaciones contractuales</p> <p>En el contrato, CPS .IDER-521- 2023, con el objeto: <i>Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de fomento deportivo y recreativo como monitor comunal del torneo de los juegos corregimentales, en el marco del proyecto integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales.</i> Por valor de \$3.944.000. No hay evidencias en el archivo digital del cumplimiento de las obligaciones específica del contratista.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> </div>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y 	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<ol style="list-style-type: none"> 1. Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). 4. Circular de información a 	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>1. Organizar e inscribir los equipos que participaran por sus comunidades. 2. Asistir a las reuniones programadas por la dirección de fomento deportivo y/o la oficina de deportes. 3. Informar las programaciones de la actividad en su corregimiento. 4. Acompañar a los equipos participantes en el torneo en el cumplimiento de las programaciones. 5. Verificar que los campos de sus comunidades donde se realizaran las actividades deportivas se encuentren en optimo estado para el desarrollo de estas. 6. Informar cualquier novedad de fuerza mayor que se pueda presentar que impida el desarrollo de las programaciones. 7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato</p> <p>En respuesta dada por la entidad de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024, las evidencias fotográficas anexadas no corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del respectivo contratista</p> <p>Con lo anterior se transgrede el artículo 209 Constitución política; artículo 6, ley 610 de 2000; artículo 83, 84, ley 1474 de 2011; numeral 1 artículo 38 y numeral 6, artículo 54, ley 1952 de 2019 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor, lo cual dio lugar a pagos de unas obligaciones específicas previamente establecidas en el contrato con relación al programa y al proyecto a ejecutar, sin evidencia alguna por parte del contratista, lo que ocasiona un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$3.944.000.</p>	<p>procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.</p>					contratista SAFE Y SECOP II.			
33	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO – Contrato 399-2023</p> <p>En el contrato: 399 del 2023, con OBJETO: “Realizar por el Sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA en el marco del proyecto de inversión: “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”. Por valor de: \$5.041.386.608, en la CANCHA MULTIPLE DE BOCACHICA (COD 260) al verificar el cumplimiento de los diferentes ítems con ocasión de la visita del escenario deportivo, se observó lo siguiente:</p>	<p>1. Dirigir en conjunto con el contratista e interventoría la subsanación y ejecución a satisfacción de los ítem de placa en concreto, pintura de placa y líneas de demarcación, conforme a las especificaciones técnicas contratadas.</p> <p>Para lo anterior se realizarán las</p>	Oficina Asesora de Infraestructura	Asesor Oficina de Infraestructura	15/10/2024	15/10/2025	Liquidación del contrato sin observaciones y a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad.	100%		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>En el ítem 3,1 CONCRETO PLACA: CONCRETO PREMEZCLADO PARA PLACA ÁREAS DE JUEGO, DE DIMENSIONES 18,20 MTSX30 MTS, DE 24,5 MPA por un valor total de \$45.961.161,32, se observa que la placa se encuentra con grietas y fisuras en toda la superficie de la cancha, presenta desprendimiento de material en algunas placas, otras se aprecian con grietas y otras con muchas grietas tipo (piel de cocodrilo). (Ver  imágenes).</p> <p></p> <p><i>Imagen superficie Cancha Múltiple Bocachica</i></p> <p>En los soportes aportados por el IDER, no se observan evidencias donde se realizó el cambio de ítem, el cual contempló el ítem 3.1 concreto premezclado para placa área de juego, por el ítem de colocación de concreto preparado en situ. El ítem 3.1 difiere del tipo de concreto que se colocó en la construcción de la cancha de Bocachica, porque el concreto utilizado en la construcción fue realizado en obra mediante mezcladora, no se presenta ningún soporte del ensayo de los materiales utilizados, ni de los testigos (Cilindros) del concreto utilizados.</p>	<p>actividades administrativas de requerimiento de garantías al contratista conforme a las condiciones contractuales pactadas y se suscribirán las respectivas actas e informes de visita que se realicen, en los cuales se observe el estado de la actividad previo al inicio de la subsanación, el proceso de reparación y/o aplicación de las pinturas y finalmente el resultado o estado final de la actividad.</p> <p>Se elaborará un cronograma de ejecución de las subsanaciones con el contratista el cual no deberá superar los 40 días calendario posterior a su inicio, levantando registro fotográfico de la ejecución a satisfacción de los ítems.</p> <p>Finalmente se procederá a liquidar el contrato de obra con los ítems debidamente ejecutados.</p>								



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>En el ítem 4.2, TRATAMIENTO CON PINTURA DE PLACA; PINTURA TRATAMIENTO PARA PLACA DEPORTIVA, DE FUERTE ADHESIÓN AL CONCRETO, CONSISTENTE EN 1) RASPADO Y LIMPIEZA DE JUNTAS, GRIETAS CON SIKA FLEX PAVIMENT 401. 2) MORTERO EPÓXICO, SIKA LISTO PISO DE FUERTE ADHERENCIA EN PLACAS DE CONCRETO. 3) SIKA FLOOR PISO 154W, DILUIDO EN AGUA, PARA PROTECCIÓN DE ALTAS TEMPERATURAS SOLARES EN TODA EL ÁREA CURADA. 3) SIKA FLOR PISO 2020, SE APLICA EN DOS MANOS DE ACABADO, PARA UN TOTAL DE 4 MANOS DE ACABADO EN EL TRATAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA. PARA UN ESPESOR DE 6 MILS, INCLUYE, SELLO A JUNTAS PARA PAVIMENTO E IMPRIMACIÓN BITUMINOSA FUERTE Y ADHERENTE, INCLUYUE LA DEMARCACIÓN EN FRANJAS LINEALES DE 8 A 10 CMS, DE MICRO FUTBOL, VOLEY BALL, BASKET.BOLL, EN GENERAL, por valor de \$ 15.047.907, se pudo observar que la pintura colocada en la cancha, está totalmente desprendida en más del 80% de la superficie de la cancha. Revisado los soportes entregados por el IDER, no se observan los registros donde se realizaron las actividades previas a la colocación de la pintura, las cuales contemplaban las siguientes actividades:</p> <p>Imagen pintura cancha múltiple bocachica</p> 									



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>1) Raspado y limpieza de juntas, grietas con SIKA FLEX PAVIMENT 401.</p>  <p>2) Mortero epóxido, sika listo piso de fuerte adherencia en placas de concreto. 3) Sika floor piso 154w, diluido en agua, para protección de altas temperaturas solares en toda el área curada.</p> <p>4) Sika flor piso 2020, se aplica en dos manos de acabado, para un total de 4 manos de acabado en el tratamiento de la estructura deportiva. para un espesor de 6 mts, incluye, sello a juntas para pavimento e imprimación bituminosa fuerte y adherente.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se infiere que estos ítems no fueron presuntamente realizados, dadas las observaciones directas hechas en campo, en donde se evidencia una cancha con toda la pintura levantada y desprendimiento de material de la placa de concreto.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 4,4 FRANJAS DE DEMARCACIÓN: DEMARCACIÓN FRANJAS DE LINEAS DE JUEGO DE MICRO FUTBOL, BASCKETT, VOLEYBALL, CON UN ESPESOR DE E= 0,08 MTS A 0,1 MTS, CON DOS MANOS, CON PINTURA DE PLACA DOS MANOS, por valor total de \$1.669.072,96, se pudo observar que la pintura de franja de demarcación se encuentra muy deteriorada, esta franja de demarcación trabaja junto con la dos manos de pintura de placa, lo cual, con las dos manos de pintura de placa, la pintura de la franja queda con un total de cuatro manos de pintura de franja, logrando así una adherencia de la pintura de franja del 100%. 									

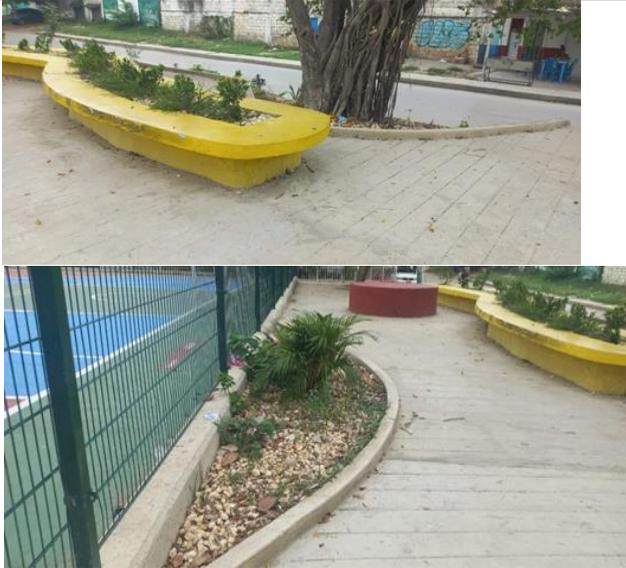


No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la aplicación de las 2 capas de pintura de placa y 2 capas de pintura de franja.</p> <p>Los hechos señalados anteriormente se constituyen en incumplimiento de los ítems estipulados en el contrato de obra, además, se incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía, planeación y responsabilidad que desarrollan los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución política, artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011 y el numeral 6 artículo 54 de la ley 1952 de 2019. Esto debido a un inadecuado seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del objeto del contrato en mención, configurándose un presunto daño en el patrimonio público por valor de \$62.678.141</p>									
34	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIA – Contrato 458-2023</p> <p>Contrato 458 del 2023, con objeto: “OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”. Contratista: CONTRATISTA: PM & A CONSTRUCCIONES S.A.S, por valor de \$867.687.195, Se realizó visita de inspección a las obras en donde se observó lo siguiente</p> <p>Caso 1 Cancha múltiple El Campestre 5 etapa. [COD.222]</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 4,2 con descripción; poliuretano, preparación de superficie, pintura epóxica base solvente y pintura para canchas deportivas dos manos. Por valor total de \$24.186.600, se pudo observar que la pintura colocada en la cancha, está desprendida, revisado los soportes entregados por el IDER, no se observan los registros donde se realizaron las actividades previas a la colocación de la pintura. 	<p>1. Dirigir en conjunto con el contratista e interventoría la subsanación y ejecución a satisfacción de los ítem de, pintura de placa, de demarcación de franjas, urbanismo zonas verdes, anden, lo anterior en cada una de las canchas o escenarios contratados, conforme a las especificaciones técnicas contratadas.</p> <p>Para lo anterior se realizarán las actividades administrativas de requerimiento de garantías al contratista conforme a las condiciones contractuales pactadas y se suscribirán las respectivas actas e</p>	Oficina Asesora de Infraestructura	Asesor Oficina de Infraestructura	15-10-2024	15-10-2025	Liquidación del contrato sin observaciones y a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad.	100%		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	 <p><i>Cancha múltiple el campestre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 4,4 DEMARCACIÓN FRANJAS: Demarcación Franjas de líneas de Juego de Micro Fútbol, Basckett, Voleyball, con un espesor de e= 0,08 mts a 0,1 mts, con dos manos, con pintura de placa dos manos por valor total de \$2.799.104, se pudo observar que la pintura de franja de demarcación se encuentra desprendida, esta franja de demarcación trabaja junto con la dos manos de pintura de placa, lo cual, con la 2 manos de pintura de placa, la pintura de la franja queda con un total de 4 manos de pintura de franja, logrando así una adherencia de la pintura de franja del 100 %. <p>En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la ejecución de las 2 capas de pintura de placa y 2 capas de pintura de franja.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 4,1 URBANISMO Y ZONAS VERDES: constituido en el Suministro de Palmeras de h= 1,5 a 2.0 mts, tierra negra, grama bermudas en el sustrato de las Jardineras, suministro de nutrientes base de C, H, N, P, K, previo análisis Fitosanitarios y retiro de material orgánico se pudo observar que, en la parte del urbanismo, por valor total de \$ 10.515.619, no se evidencio la colocación de las palmeras de altura de 1.5 a 2.0 mts. En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la ejecución de la colocación de las palmeras de altura de 1.5 a 2.0 mts. 	<p>informes de visita que se realicen, en los cuales se observe el estado de la actividad previo al inicio de la subsanación, el proceso de reparación y/o aplicación de las pinturas y finalmente el resultado o estado final de la actividad.</p> <p>Se elaborará un cronograma de ejecución de las subsanaciones con el contratista el cual no deberá superar los 40 días calendario posterior a su inicio, levantando registro fotográfico de la ejecución a satisfacción de los ítems.</p> <p>Finalmente se procederá a liquidar el contrato de obra con los ítems debidamente ejecutados.</p>								



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	 <p><i>Cancha múltiple el Campestre</i></p> <p>Los hechos descritos anteriormente se constituyen en incumplimiento de los ítems estipulados en el contrato de obra, de igual manera, se incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía, planeación y responsabilidad que desarrollan los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución política, artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011. el numeral 6 artículo 54 de la ley 1952 de 2019. Esto debido a un inadecuado seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del objeto del contrato en mención, lo cual dio lugar a que las deficiencias e irregularidades detectadas, se configuren en un presunto daño en el patrimonio público por valor total de \$37.501.323.</p> <p>Caso 2 Cancha Multifuncional El Carmelo: [COD.199]</p>									



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>• En el ítem 3,4 ANDEN CON DILATACIONES CADA 15 CM, Plantilla en Concreto 21 MPA del personal PMR de e= 0,10 mts con antisol por valor total de \$33.108.040 se pudo observar que en la parte de los andenes que se presentan muchas fisuras y microfisuras, en la mayor parte de los andenes, pudiéndose apreciar que el curado de los andenes no fue el adecuado.</p> <p>En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la ejecución del curado de los andenes del escenario el Carmelo.</p>   <p>En el ítem 4,2 poliuretano, preparación de superficie, pintura epóxica base solvente y pintura para canchas deportivas dos manos. Por valor total de \$ 24.186.600, se pudo observar que la pintura colocada en la cancha, está desprendida, revisado los soportes entregados por el IDER, no se observan los registros donde se realizaron las actividades previas a la colocación de la pintura.</p>									



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	 <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 4,4 DEMARCACIÓN FRANJAS: Demarcación Franjas de líneas de Juego de Micro Fútbol, Basckett, Voleyball, con un espesor de e= 0,08 mts a 0,1 mts, con dos manos, con pintura de placa dos manos por valor total de \$ 2.799.104, se pudo observar que la pintura de franja de demarcación se encuentra desprendida, esta franja de demarcación trabaja junto con la dos manos de pintura de placa, lo cual, con la 2 manos de pintura de placa, la pintura de la franja queda con un total de 4 manos de pintura de franja, logrando así una adherencia de la pintura de franja del 100 %. <p>En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la ejecución de las 2 capas de pintura de placa y 2 capas de pintura de franja.</p>  <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 4,1 URBANISMO Y ZONAS VERDES: constituido en el Suministro de. Palmeras de h= 1,5 a 2.0 mts, tierra negra, grama bermudas en el sustrato de las Jardineras, suministro de nutrientes base de C, H, N, P, K, previo análisis Fitosanitarios 									



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>y retiro de material orgánico por valor total de \$ 10.515.619, se pudo observar que en la parte del urbanismo, no se evidencio la colocación de las palmeras de altura de 1.5 a 2.0 mts.</p> <p>En los soportes aportados por el IDER, no se observa la ejecución de la actividad donde se pueda evidenciar la ejecución de la colocación de las palmeras de altura de 1.5 a 2.0 mts.</p>  <p><i>Cancha múltiple El Carmelo</i></p> <p>Los hechos descritos anteriormente se constituyen en incumplimiento de los ítems estipulados en el contrato de obra, de igual manera, se incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía, planeación y responsabilidad que desarrollan los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución política, artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, el numeral 6 artículo 54 de la ley 1952 de 2019. Esto debido a un inadecuado seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del objeto del contrato en mención, lo cual dio lugar a que las deficiencias e irregularidades detectadas, se configuren en un presunto daño en el patrimonio público por valor total de \$70.609.363.</p> <p>El detrimento arrojado por las irregularidades presentadas en las dos (2) canchas, arroja un valor total de \$108.110.686.</p>									



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones																										
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación																														
35	<p>CONTRATO OPERACIÓN BOLSA MERCANTIL No. 56751704 – CONTRATISTA: LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S. – HALLAZGOS CON INCIDENCIA FISCAL, en cuantía de (\$183.770.220,68), según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FACTURAS BOLSA MERCANTIL OPERADOR LOGISTICO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Factura FEV713</td> <td>\$5,004,951.00</td> </tr> <tr> <td>Facturas FEV889 y FEV911</td> <td>\$13,534,196.17</td> </tr> <tr> <td>Facturas FEV823 – FEV837</td> <td>\$68,456,632.61</td> </tr> <tr> <td>Factura FEV895</td> <td>\$14,990,627.85</td> </tr> <tr> <td>Facturas FEV826 y FEV967</td> <td>\$28,221,429.39</td> </tr> <tr> <td>Factura FEV806</td> <td>\$5,992,083.66</td> </tr> <tr> <td>Factura FEV943</td> <td>\$5,991,897.94</td> </tr> <tr> <td>Facturas FEV890 -FEV949</td> <td>\$11,931,373.04</td> </tr> <tr> <td>Facturas FEV738 y FEV831</td> <td>\$10,818,229.51</td> </tr> <tr> <td>Factura FEV997</td> <td>\$5,243,930.22</td> </tr> <tr> <td>Factura FEV816</td> <td>\$13,584,869.29</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$183,770,220.68</td> </tr> </tbody> </table> <p>A. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura 713 - emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios SA.S</p> <p>Al revisar el contrato No 56751704, con la BMC bolsa mercantil de Colombia; por \$2.575.617.509, no hay evidencia del soporte de la ejecución para el respectivo pago al contratista LOGISTICA Y GESTION SAS con NIT 900582854-4, con referente a la</p>	FACTURAS BOLSA MERCANTIL OPERADOR LOGISTICO	VALOR	Factura FEV713	\$5,004,951.00	Facturas FEV889 y FEV911	\$13,534,196.17	Facturas FEV823 – FEV837	\$68,456,632.61	Factura FEV895	\$14,990,627.85	Facturas FEV826 y FEV967	\$28,221,429.39	Factura FEV806	\$5,992,083.66	Factura FEV943	\$5,991,897.94	Facturas FEV890 -FEV949	\$11,931,373.04	Facturas FEV738 y FEV831	\$10,818,229.51	Factura FEV997	\$5,243,930.22	Factura FEV816	\$13,584,869.29	TOTAL	\$183,770,220.68	<p>1. Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Implementación de Informe de Supervisión.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.</p>	<p>Supervisores de Contratos.</p>	<p>15/10/2024</p>	<p>15/10/2025</p>	<p>1. Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p>	<p>Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8.</p>		
FACTURAS BOLSA MERCANTIL OPERADOR LOGISTICO	VALOR																																			
Factura FEV713	\$5,004,951.00																																			
Facturas FEV889 y FEV911	\$13,534,196.17																																			
Facturas FEV823 – FEV837	\$68,456,632.61																																			
Factura FEV895	\$14,990,627.85																																			
Facturas FEV826 y FEV967	\$28,221,429.39																																			
Factura FEV806	\$5,992,083.66																																			
Factura FEV943	\$5,991,897.94																																			
Facturas FEV890 -FEV949	\$11,931,373.04																																			
Facturas FEV738 y FEV831	\$10,818,229.51																																			
Factura FEV997	\$5,243,930.22																																			
Factura FEV816	\$13,584,869.29																																			
TOTAL	\$183,770,220.68																																			



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>factura FEV713 de fecha 12 de diciembre de 2023, por valor de \$18.037.139 en lo referente al ítem número 1; <i>Servicio, urbano, recorrido: comunidad / centro histórico / comunidad - bus climatizado de 40 pasajeros</i> por valor de \$5.004.951.</p> <p>Al verificar la respuesta dada por la entidad mediante Oficio IDER-OFI-000278-2024 de los anexos digitales correspondientes no hay soportes del ítem número 1; <i>Servicio, urbano, recorrido: comunidad / centro histórico / comunidad - bus climatizado de 40 pasajeros</i> por valor de \$5.004.951, referente a los 7 buses utilizados para el evento joven saludable al parque localidad 2 de la virgen y turística de fecha 24 de noviembre de 2023, que al verificar las características del evento por parte de la comisión (ambulancia, tarima, consola de sonido, planta eléctrica, mesas, sillas) de acuerdo al programa publicado en la página web del IDER, el evento joven saludable al parque es de carácter fijo y se realiza en un solo lugar (un parque). Vulnerando el artículo 209 constitucional que dispone la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, economía; el artículo 6, Ley 610 de 2000, artículo 83, 84 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1 artículo 38 Ley 1952 de 2019, el artículo 15 del Manual de Contratación del IDER.</p> <p>Esto por ausencia de seguimiento y control en la ejecución de las actividades por parte del supervisor, generándose pagos con relación a los programas y los proyectos a ejecutar, sin evidencia alguna de los respectivos soportes del servicio prestado por parte del operador, configurándose un detrimento patrimonial por \$5.004.951, al pagar la prestación del servicio de transporte no soportado.</p>									
35B	<p>B. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – Deficiencias en las Labores de Supervisión – Facturas FEV889, FEV911 - emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios SAS.</p> <p>El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.</p> <p>Inexistencia de Informes de Supervisión que validen y verifiquen el recurso asignado al Club Deportivo Budokan Cartagena de Indias.</p> <p>Inexistencia de recibo a satisfacción por parte del Club Deportivo Budokan Cartagena de Indias, en las que manifiesta su recibo de lo consignado en las Facturas FEV889 y FEV911, por valor de (\$7.537.408,18) y (\$5.996.787,99) respectivamente.</p>	<p>1. Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER /	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	1. Manual de contratación actualizado.	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014.		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>Inexistencia de planillas de asistentes donde se evidencien los 100 asistentes, afiliados al Club que fueron beneficiados del almuerzo según factura FEV911, como tampoco se aportan las evidencias de lo pagado según factura FEV889.</p> <p>Por otro lado, se observa que la Resolución No. 057 de 2023 de invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) emanada del IDER, se establecieron que para Clubes Deportivos el valor atribuido como apoyo para dichos organismos estuvieron en el orden de la suma de (\$6.000.000), (Resolución 156 de 2023), sin embargo, según las facturas expedidas por LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), se otorgaron apoyos superiores a lo ordenado en la Resolución 156 de 2023.</p> <p>No se evidencia supervisión formal que cumpla con la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado en virtud de la factura presentada por el Operador Logístico.</p> <p>La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Lo anterior se traduce en incumplimiento de la supervisión ordenado en los artículos 3º; 4º numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, dando lugar a un presunto detrimento fiscal en cuantía de (\$13,534,196.17) derivados de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), (Facturas: FEV889 y FEV911, por valor de (\$7.537.408,18) y (\$5.996.787,99), para un total de \$13.534.196,17.</p>	<p>procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Implementación de Informe de Supervisión.</p>	<p>supervisores de Contratos.</p>				<p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p>	<p>Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8.</p>		
35C	<p>C. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – Deficiencias en las Labores de Supervisión – Facturas FEV823 – FEV837 emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios SA.S.</p>	<p>1.Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y</p>			15/10/2024	15/10/2025				



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo. Inexistencia de Informes de Supervisión que validen el recurso asignado según las facturas FEV823 (\$32.120.044,77) – FEV837 (\$36.336.588,44) expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>Inexistencia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor, en las que manifiesta su recibo de lo consignado en las Facturas FEV823 (\$32.120.044,77) – FEV837 (\$36.336.588,44)</p> <p>No se aportó relación detallada de quienes recibieron los premios según Factura No. FEV837 por valor de (\$36.336.588,44), teniendo en cuenta que el registro fotográfico entregado no registra los 272 trofeos entregados, como tampoco evidencias de recibo de 1.491 medallas y 10 kits (contiene 5 paracaídas, escaleras de coordinación, 20 conos, 20 platillos, 15 uñas, 2 kit coordinación y agilidad x 8 (conos y bastones), 5 balones, 6 vallas de salto, 2 Set por 5 de bandas, 2 balones medicinales.)</p> <p>Respecto al soporte aportado como Informe de Supervisión aprobado por los responsables, se tiene que el documento no hace mención a la factura número FEV823 por valor de (\$32.120.044,17) expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), es decir no se tiene constancia de su pago como tampoco el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato – Director de Fomento Deportivo, en la que haga constar los 879 servicios de Tablero, Trazados, recogebolas, planilleros de acuerdo a la factura FEV823 por valor de (\$32.120.044,17).</p> <p>Con lo anterior, se trasgrede lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. ordenado en los artículos 3º; 4º numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se vulneran los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Lo anterior debido la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato; dando lugar a la configuración una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$68,456,632.61) derivados de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL), (Facturas: FEV823 y FEV837, por valor de (\$32.120.044,17) y (\$36.336.588,44) respectivamente).</p>	<p>procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Implementación de Informe de Supervisión.</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.			<p>1.Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p>	<p>Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8.</p>		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
35D	<p>d. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura FEV895 (Liga de Tejo) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)</p> <p>El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.</p> <p>Las evidencias aportadas corresponden a tres (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción suscrito por el representante de la Liga de Tejo y el Supervisor del Contrato. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago a hotel 3 estrellas que permitió albergar a deportistas por alojamiento, como tampoco se aportan evidencias de los 333 almuerzos otorgados y la evidencia de los 18 servicios de Tablero, Trazados, recogebolas, planilleros.</p> <p>El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión al pago de la Factura FEV895, es una lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes, por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de la factura expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>Se reconocieron y otorgaron incentivos a la Liga de Tejo durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio y/o apoyo recibido.</p> <p>Lo anterior se traduce en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley; artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre</p>	<p>1. Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Implementación de Informe de Supervisión.</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<p>1. Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p>	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8.		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	de 2020 del IDER. Esto debido a debilidades en la supervisión, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$14.990.627,85) derivado de la factura No. 895 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).									
35E	<p>e. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Facturas FEV826 y FEV967 (Liga de Tenis de Bolívar) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)</p> <p>El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo. La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Las evidencias aportadas por el pago de la factura FEV967, corresponden a TRES (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción suscrita por el representante de la Liga de Tenis. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de Juzgamiento, bebidas, y 625 medallas derivados de la factura FEV967.</p> <p>Respecto a la Factura FEV826 por valor de (\$7.370.010,09) las evidencias aportadas corresponden a dos (2) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción suscrita por el representante de la Liga de Tenis. La anterior documentación, no cuenta con evidencias del listado de los afiliados beneficiados a la Liga de Tenis, que sustenten el pago de transporte, alojamiento, desayuno, almuerzo, cena y bebidas derivados de la Factura FEV826.</p> <p>El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de las facturas FEV826 y FEV957, es una lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas</p>	<ol style="list-style-type: none"> Actualización del Manual de contratación. Establecer y procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. Implementación de Informe de Supervisión. 	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<ol style="list-style-type: none"> Manual de contratación actualizado. Procesos y procedimientos de supervisión. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). 			



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>Se observó que en la Resolución No. 057 de 2023 e invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) emanada del IDER, se establecieron que para las Ligas Deportivas el valor atribuido como apoyo para dichos organismos estuvieron en el orden de la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000), (Resolución 157 de 2023), sin embargo, los apoyos otorgados a la Liga de Tenis superaron dicho monto, sin explicación alguna.</p> <p>Lo anterior representa una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma Ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato. Lo cual dio lugar a que se configurara observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$28,221,429.39), derivado de las facturas No. FEV826 y FEV967 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p>									
35F	<p>f. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura FEV806 (Club Deportivo INEM Cartagena) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)</p> <p>El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.</p> <p>No se aportaron las evidencias que sustenten el pago de los 433 almuerzos derivados de la factura FEV806. (Planilla de asistentes y documento que haga constar su entrega).</p> <p>No se aportó certificado de Supervisión de bienes, servicios entregados con ocasión del pago de la Factura FEV806, donde se haga constar que se entregaron los 433 almuerzos.</p>	<p>1. Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<p>1. Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de</p>	<p>Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8.</p>		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>Inexistencia de informe técnico, financiero y contable por parte del Supervisor de acuerdo al apoyo asignado al organismo deportivo.</p> <p>No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de la factura expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>Se reconocieron y otorgaron incentivos al Club Deportivo INEM de Cartagena, durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio y/o apoyo recibido.</p> <p>Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.992.083,66) derivado de la Factura No. 806 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p>	4. Implementación de Informe de Supervisión.					capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).			
35G	<p>g. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura FEV943 (Club Deportivo Santo Domingo) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)</p> <p>EL supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo</p> <p>Para la fecha del apoyo/incentivo otorgado se encontraba vencido el reconocimiento deportivo.</p> <p>Se reconocieron y otorgaron incentivos al Club Deportivo Santo Domingo, durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio y/o apoyo recibido.</p>	<p>1. Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<p>1. Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p>	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>Las evidencias aportadas por el pago de la factura FEV943, corresponden a TRES (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del Club Deportivo Santo Domingo. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de Juzgamiento, 105 refrigerios y , 1.000 bebidas derivados de la factura FEV943.</p> <p>El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de la Factura FEV943, es una lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de la factura expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3º; 4º numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.991.897,94), derivado de la factura No. FEV943 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL)</p>	<p>procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Implementación de Informe de Supervisión.</p>					3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).	2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8.		
35H	h. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - Deficiencias en las Labores de Supervisión –	1.Actualización del Manual de contratación.				15/10/2024	15/10/2025			



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>Facturas FEV890 (CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LA ACADEMIA F.C CARTAGENA -X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 7AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 FACE 5) y Factura FEV949 (CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CARTAGENERA F. C - X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 FACE 3 10 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)</p> <p>El supervisor del contrato, no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.</p> <p>No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL) números FEV890 y FEV949.</p> <p>El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de las facturas FEV890 y FEV949, es más un documento de lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>Respecto a los soportes derivados de la Factura FEV890, el IDER, aportó DOS (2) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LA ACADEMIA F.C CARTAGENA - X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 7AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 FACE 5. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de 95 servicios de Juzgamiento terna para fútbol 11 conformado por un juez central y dos jueces asistentes, de acuerdo a lo establecido en la factura FEV890.</p> <p>Las evidencias aportadas por el pago de la factura FEV949, corresponden a DOS (2) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CARTAGENERA F. C - X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 FACE 3 10 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.</p>	<p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Implementación de Informe de Supervisión.</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.			<p>1.Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p>	<p>Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8.</p>		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de 95 servicios por Juzgamiento terna para fútbol 11 conformado por un juez central y dos jueces asistentes.de acuerdo a la factura FEV949.</p> <p>Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$11,931,373.04), derivado de las facturas No. FEV890 (CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LA ACADEMIA F.C CARTAGENA -X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 7AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 FACE 5) y Factura FEV949 (CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CARTAGENERA F. C - X TORNEO DE FUTBOL NAVIDEÑO COPA IDER 2023 FACE 3 10 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil).</p>									
351	<p>i. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Facturas FEV738 y FEV831 (Club Deportivo de Gimnasia IRON BOYS) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)</p> <p>El supervisor del contrato (Director de Fomento Deportivo), no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.</p> <p>La Resolución No. 057 de 2023 e invitación pública de fecha octubre 10 de 2023 (FASE 2) emanada del IDER, establecieron que para Clubes Deportivos el valor atribuido como apoyo para dichos organismos estuvieron en el orden de la suma de (\$6.000.000), (Resolución 156 de 2023), sin embargo se evidenció que al Club Deportivo de Gimnasia IRON BOYS, se le otorgaron apoyos por un valor superior. (\$10.818.229.51)</p> <p>El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de las facturas FEV738 y FEV831, es más un documento de lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos</p>	<p>1.Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	1.Manual de contratación actualizado.	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8.		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de la facturas FEV738 y FEV831 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>Las evidencias aportadas para el pago de la factura FEV738, corresponden a TRES (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del Club Deportivo de Gimnasia IRON BOYS. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de servicio de habitación, Transporte, cena, almuerzo, desayuno por un valor total de (\$3,369,546.75), derivados de la factura FEV738.</p> <p>Las evidencias aportadas para el pago de la factura FEV831, corresponden a TRES (3) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por el representante del Club Deportivo de Gimnasia IRON BOYS. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de servicio de habitación, Transporte, alojamiento, desayuno, almuerzo y cena por un valor total de (\$7.448.682,75), derivados de la factura FEV831.</p> <p>Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$10,818,229.51), derivado de las facturas No. FEV738 y FEV831 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p>	4. Implementación de Informe de Supervisión.					la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).			



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
35J	<p>j. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura FEV997 (Club Deportivo Patinaje Alianza Club) emanadas del Operador Logístico y Gestión de Negocios S.A.S. (Contrato Bolsa Mercantil)</p> <p>El supervisor del contrato no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.</p> <p>El certificado de Supervisión de bienes, servicios y obras entregados con ocasión del pago de la factura FEV997, es más un documento de lista de chequeo donde se plasma la información contractual de la Bolsa Mercantil, los documentos presupuestales, pólizas de garantía, pagos a seguridad social y una relación detallada de las facturas que obran para el pago respectivo. Dicho documento no describe las actuaciones adelantadas por el supervisor en razón de los recursos puestos a disposición de un tercero cuya finalidad está orientada a ser garante de lo que describe cada factura. Antes por el contrario, no aporta informe técnico, financiero y contable de los recursos asignados a cada organismo deportivo y los beneficiarios finales en cumplimiento de las facturas expedidas por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>No se aportó listado de los beneficiarios finales en cumplimiento de la factura FEV997 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).</p> <p>Las evidencias aportadas para el pago de la factura FEV997, corresponden a CUATRO (4) folios con registro fotográfico y un acta de recibo a satisfacción emanado por Francisco López Cabarcas. La anterior documentación, no cuenta con evidencias que sustenten el pago de servicio de alojamiento (Hotel), desayuno por un valor total de (\$5.243.930,22), derivados de la factura FEV997.</p> <p>Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3º; 4º numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato,</p>	<p>1. Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Implementación de Informe de Supervisión.</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<p>1. Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p>	<p>Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8.</p>		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$5.243.930,22), derivado de la factura No. FEV997 expedida por el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S (CONTRATO BOLSA MERCANTIL).									
35K	<p>k. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – Deficiencias en las Labores de Supervisión – Factura FEV816 emanada del Operador Logístico y Gestión de Negocios SA.S.</p> <p>El supervisor del contrato , no adelantó las actuaciones tendientes a la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos a cargo.</p> <p>Inexistencia de Informes de Supervisión que validen y verifiquen el recurso asignado para el EVENTO DE CUIDAD: CLAUSURA ESTRATEGIA JOVEN SALUDABLE - VIVE LA DANZA, VIVE EL MOVIMIENTO 9 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>No se evidencia supervisión formal que cumpla con la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado en virtud de la factura presentada por el Operador Logístico.</p> <p>No hay soportes de los 19 buses para Servicio, urbano, recorrido: comunidad / centro histórico / comunidad - bus climatizado de 40 pasajeros por valor de (\$13.584.869,29) como tampoco soportes del Servicio ambulancia Básica. Servicios médicos, de emergencias y primeros auxilios en escenario de competencia deportiva prestación del servicio de atención médica y primeros auxilios para los escenarios deportivos en el desarrollo de las competencias deportivas del Área de Deportes, según lo facturado mediante Factura FEV816 de fecha 21 de diciembre de 2023.</p> <p>Lo anterior se constituye en una presunta violación de los artículos 3°; 4° numeral 1; artículos 23; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley 80 de 1993; y artículo 51 de la misma; en concordancia con lo preceptuado para los supervisores en los artículos 83 y 84 del Ley 1474 del 2011. Así mismo, se transgreden los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 1 de la misma ley y Artículo 3 de la Ley 610/2000 y artículo 15 del Manual de Contratación de septiembre de 2020 del IDER. Esto por la falta de control de la ejecución y seguimiento al contrato, lo cual dio lugar a la configuración de una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$13.584.869,29) derivado de la factura expedida por</p>	<p>1.Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Implementación de Informe de Supervisión.</p>	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<p>1.Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p>	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8.		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	el Operador LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S A S -CONTRATO BOLSA MERCANTIL.									
36	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL - SANEAMIENTO FISCAL</p> <p>Mediante Resolución No.6376 de 05 de septiembre de 2023, el Distrito de Cartagena giró recursos al IDER por la suma de \$1.627.935.005,97 en el marco del programa saneamiento fiscal y financiero aprobado según Acuerdo Distrital No. 128 de 09 agosto de 2023; por tanto para la incorporación de los recursos, el IDER dispuso de la cuenta corriente del banco BBVA No. 756023117 para manejo exclusivo de los recursos girados por este concepto.</p> <p>Sin embargo, se detectaron erogaciones que no corresponden al concepto por el cual fueron autorizados los recursos, ocasionando que no se cubrieran otros compromisos del déficit teniendo en cuenta que aún existía un saldo por \$1.807 millones.</p> <p>Los pagos detectados son los siguientes:</p> <p>05-12-2023/ \$72.613.200 concepto: seguridad social y parafiscales de nómina de empleados IDER noviembre de 2023</p> <p>Lo anterior, debido a ausencia de controles por parte IDER en el manejo de estos recursos, cuya asignación y destinación específica para cubrir el déficit fiscal de la vigencia 2019 y anteriores del IDER, tal como lo señala el acuerdo No.128 de 09 de agosto de 2023 por medio del cual se establece el plan de saneamiento fiscal y financiero parcial vigencia 2023 del Distrito de Cartagena, en el artículo primero indica:</p>	<p>1. Realizar revisión previa a través de la elaboración de la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal y por ende del certificado de registro presupuestal.</p> <p>2. Realizar el seguimiento mensualizado, a través de la ejecución presupuestal para determinar el buen uso y destino de los recursos, de conformidad a la fuente y destino.</p>	<p>Jefe Oficina de planeación/ P.U presupuesto. Director Administrativo.</p>	P.U. Presupuesto	15/10/2024	15/10/2025	1. Seguimiento a la ejecución presupuestal.	Ejecución Presupuestal.		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones									
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación													
	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Mayor de Cartagena de Indias para efectuar los tramites presupuestales y de tesorería necesarios para cubrir los compromisos adquiridos por concepto de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas de la Administración central, Déficit Parcial del Instituto de Deporte y Recreación - IDER, Sentencias y Conciliaciones vigencias anteriores, en los siguientes montos de conformidad con la disponibilidad de caja, como a continuación se detalla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pasivos exigibles - Vigencias Expiradas Nivel Central</td> <td>\$ 645.088.670,61</td> </tr> <tr> <td>Sentencias y Conciliaciones Vigencias Anteriores</td> <td>\$ 2.726.976.323,42</td> </tr> <tr> <td>Deficit Parcial IDER</td> <td>\$ 1.627.935.005,97</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 5.000.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Ac</p> <p>Aunado a lo anterior, la Resolución No. 6376 emitida por la Secretaria de Hacienda Distrital del 5 de septiembre de 2023 "por medio de la cual se efectúa el giro de los recursos a que hace referencia el Acuerdo No. 128 de 2023" en su artículo Séptimo señaló:</p> <p>SÉPTIMO: EJECUCIÓN DE RECURSOS POR EL IDER: 1) la ejecución de los recursos debe enmarcarse en lo previsto en la ley 489 de 1998, comprometiéndose a superar las causas que dieron origen al déficit presentado, para lo cual adoptará medidas de reducción del gasto corriente y optimización de los procesos institucionales que permiten reducir el costo operacional y hacer eficiente la gestión del Instituto 2) Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria para el manejo de los recursos; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente documento; con la destinación específica del manejo de los recursos asignados. 3) Adicionar los recursos transferidos al presupuesto del IDER 4) No podrá trasladar los recursos a otras cuentas bancarias diferentes a la cuenta bancaria registrada para este fin. 5) Reintegrar los recursos no ejecutados tan pronto se hagan los pagos respectivos. 6) Abstenerse de realizar pagos diferentes a los conceptos autorizados en el acuerdo 128 de 2023. 7) Rendir informe quincenal a la Secretaría de Hacienda o cuando esta lo solicite sobre la ejecución.</p>	CONCEPTO	VALOR	Pasivos exigibles - Vigencias Expiradas Nivel Central	\$ 645.088.670,61	Sentencias y Conciliaciones Vigencias Anteriores	\$ 2.726.976.323,42	Deficit Parcial IDER	\$ 1.627.935.005,97	TOTAL	\$ 5.000.000.000,00								
CONCEPTO	VALOR																		
Pasivos exigibles - Vigencias Expiradas Nivel Central	\$ 645.088.670,61																		
Sentencias y Conciliaciones Vigencias Anteriores	\$ 2.726.976.323,42																		
Deficit Parcial IDER	\$ 1.627.935.005,97																		
TOTAL	\$ 5.000.000.000,00																		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>de los recursos. 8) Facilitar al DISTRITO el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución de los recursos transferidos. 9) Entregar al DISTRITO DE CARTAGENA copia del Acuerdo expedido por la Junta Directiva del IDER donde se apruebe la incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. 10) Las demás que por la naturaleza deba ejecutar EL IDER.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se constituye una presunta falta disciplinaria conforme al numeral 17 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 el cual señala: "Incumplir los acuerdos relativos a la reestructuración de pasivos o de saneamiento fiscal". Por otra parte se toma de insumo el concepto emitido por el experto Penalista Asesor Externo de la Contraloría Distrital, configurándose una presunta infracción penal, tales como PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE señalado en el artículo 399 DE LA LEY 599 DE 2000, en virtud que se observa que el acuerdo No.128 de 09 de agosto de 2023 por medio del cual se establece el plan de saneamiento fiscal y financiero parcial vigencia 2023 del Distrito de Cartagena, buscaba cubrir el déficit fiscal de la vigencia 2019 y anteriores del IDER y no para cubrir obligaciones del período fiscal 2023; ello indudablemente podría tener incidencias fiscales, toda vez que gastaron recursos con una destinación específica en obligaciones que no se encontraban dentro de lo proyectado y aprobado por el Concejo Distrital.</p>									
37	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - INOPORTUNIDAD DE PAGOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO</p> <p>Al inicio de la administración en la vigencia 2020, el IDER registraba un déficit de \$10.041 millones de pesos, resultado de cuentas por pagar 2017, 2018 y 2019, reservas 2019 y estampillas y contribuciones. Para atender lo anterior se derivaron los siguientes acuerdos para la IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA:</p> <p>Acuerdo No 030 de agosto 06 de 2020 - \$2.421 millones de pesos. Acuerdo No 068 de septiembre 24 de 2021 FASE I - \$959 millones de pesos. Acuerdo No 077 de noviembre 30 de 2021 FASE II - \$2.998 millones de pesos. Acuerdo No 099 de noviembre 3 de 2022 - \$591 millones de pesos. Depuraciones, procesos contables y pagos con recursos propios - \$371 millones de pesos. Acuerdo No. 128 de agosto 09 de 2023 - \$1.627,9 millones de pesos, de los cuales al corte de diciembre 31 fueron pagados \$1.433 millones de pesos.</p>	<p>Realizar cronograma de seguimiento, Deducir, Declarar y consignar por parte del IDER en los términos legalmente establecidos, los valores correspondientes a la estampilla a favor de terceros.</p>	<p>Dirección Administrativa/ contabilidad/ Pagos</p>	<p>Dirección Administrativa/ contabilidad/ Pagos</p>	<p>15/10/2024</p>	<p>15/10/2025</p>	<p>Certificación de pago contabilidad, que detallen la declaración y pagos en las fechas oportunas.</p>	<p>Dar cumplimiento a los pagos con la obligación de consignar dentro lo primeros quince (15) días de cada mes posterior al recaudo, de conformidad con lo ordenado en la Ordenanza 26 de julio 26 de 2012.</p>		

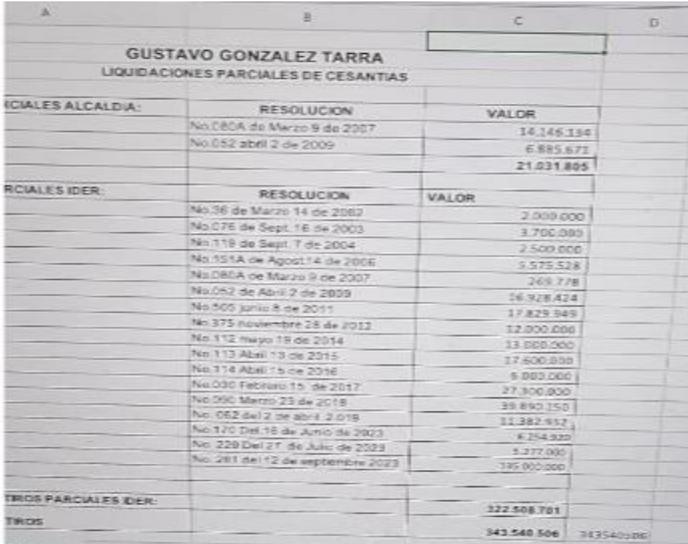


No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones																																												
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación																																																
	<p>De los pagos realizados en la vigencia 2023, por concepto de saneamiento fiscal en cuantía total de (\$1.433.833.462), se observaron pagos a favor de la Tesorería Departamental de Bolívar, por la suma de (\$218.274.137) por concepto de Estampilla Pro Hospital Universitario correspondiente a las vigencias 2018 y 2019, tal como se relaciona a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO</th> </tr> <tr> <th>DECLARACIÓN No.</th> <th>PERÍODO GRAVABLE</th> <th>TOTAL PAGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>10226683491</td><td>AGOSTO</td><td>9,823,225</td></tr> <tr><td>10226683493</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>15,671,039</td></tr> <tr><td>10226683444</td><td>JUNIO</td><td>12,908,820</td></tr> <tr><td>10226683490</td><td>JULIO</td><td>14,396,771</td></tr> <tr><td>10226683429</td><td>MARZO</td><td>6,232,208</td></tr> <tr><td>10226683431</td><td>ABRIL</td><td>4,206,025</td></tr> <tr><td>10226683433</td><td>MAYO</td><td>29,029,112</td></tr> <tr><td>10226683426</td><td>NOVIEMBRE</td><td>13,360,076</td></tr> <tr><td>10226683427</td><td>DICIEMBRE</td><td>37,463,595</td></tr> <tr><td>10226683496</td><td>OCTUBRE</td><td>21,166,472</td></tr> <tr><td>10226683871</td><td>NOVIEMBRE</td><td>13,160,574</td></tr> <tr><td>10226683872</td><td>DICIEMBRE</td><td>40,856,220</td></tr> <tr><td>GRAN TOTAL</td><td></td><td>\$218,274,137</td></tr> </tbody> </table> <p>El IDER, no priorizó los pagos por concepto de estampillas a favor de terceros, teniendo en cuenta que desde la vigencia 2020, recibieron recursos económicos suficientes que le permitieran atender con diligencia los pasivos obligados a pagar. Lo anterior ocasionó que se realizaran pagos por conceptos de sanciones e intereses de mora en cuantía total de (\$39.735.737), por concepto de Estampilla Pro Hospital Universitario 2018-2019, según el siguiente detalle.</p>	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO			DECLARACIÓN No.	PERÍODO GRAVABLE	TOTAL PAGADO	10226683491	AGOSTO	9,823,225	10226683493	SEPTIEMBRE	15,671,039	10226683444	JUNIO	12,908,820	10226683490	JULIO	14,396,771	10226683429	MARZO	6,232,208	10226683431	ABRIL	4,206,025	10226683433	MAYO	29,029,112	10226683426	NOVIEMBRE	13,360,076	10226683427	DICIEMBRE	37,463,595	10226683496	OCTUBRE	21,166,472	10226683871	NOVIEMBRE	13,160,574	10226683872	DICIEMBRE	40,856,220	GRAN TOTAL		\$218,274,137								
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO																																																						
DECLARACIÓN No.	PERÍODO GRAVABLE	TOTAL PAGADO																																																				
10226683491	AGOSTO	9,823,225																																																				
10226683493	SEPTIEMBRE	15,671,039																																																				
10226683444	JUNIO	12,908,820																																																				
10226683490	JULIO	14,396,771																																																				
10226683429	MARZO	6,232,208																																																				
10226683431	ABRIL	4,206,025																																																				
10226683433	MAYO	29,029,112																																																				
10226683426	NOVIEMBRE	13,360,076																																																				
10226683427	DICIEMBRE	37,463,595																																																				
10226683496	OCTUBRE	21,166,472																																																				
10226683871	NOVIEMBRE	13,160,574																																																				
10226683872	DICIEMBRE	40,856,220																																																				
GRAN TOTAL		\$218,274,137																																																				



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO										
	DECLARACIÓN No.	PERÍODO GRAVABLE	AÑO	AUTORIZACIÓN DE PAGOS	FECHA	TOTAL ESTAMPILLA	SANCCIONES	INTERESES MORA	TOTAL PAGADO	
	10226683491	AGOSTO	2,019	BCO-653-23	27/09/2023	8,103,500	48,621	1,671,104	9,823,225	
	10226683493	SEPTIEMBRE	2,019	BCO-654-23	27/09/2023	12,972,500	77,835	2,620,704	15,671,039	
	10226683444	JUNIO	2,019	BCO-651-23	27/09/2023	10,573,200	63,439	2,272,181	12,908,820	
	10226683490	JULIO	2,019	BCO-652-23	27/09/2023	11,834,000	71,004	2,491,767	14,396,771	
	10226683429	MARZO	2,019	BCO-648-23	27/09/2023	4,694,200	469,420	1,068,588	6,232,208	
	10226683431	ABRIL	2,019	BCO-649-23	27/09/2023	3,178,100	317,810	710,115	4,206,025	
	10226683433	MAYO	2,019	BCO-650-23	27/09/2023	23,695,300	142,172	5,191,640	29,029,112	
	10226683426	NOVIEMBRE	2,018	BCO-646-23	27/09/2023	10,684,300	64,106	2,611,670	13,360,076	
	10226683427	DICIEMBRE	2,018	BCO-647-23	27/09/2023	30,061,300	180,368	7,221,927	37,463,595	
	10226683496	OCTUBRE	2,019	BCO-655-23	27/09/2023	17,584,800	105,509	3,476,163	21,166,472	
	10226683871	NOVIEMBRE	2,019	BCO-656-23	27/09/2023	10,971,900	65,831	2,122,843	13,160,574	
	10226683872	DICIEMBRE	2,019	BCO-657-23	27/09/2023	34,185,300	205,112	6,465,808	40,856,220	
	GRAN TOTAL					\$178,538,400	\$1,811,227	\$37,924,510	\$218,274,137	
							\$39,735,737			
	<p>Lo anterior transgredió lo establecido en la Ordenanza No. 018 de 2011 y al Decreto Departamental 128 de 2012, así mismo lo ordenado en el artículo 126 del decreto 403 de 2020; literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y una posible incidencia disciplinaria por incumplimiento del numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que reza "Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...), las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, (...)". La anterior situación permite evidenciar deficiencias de control interno, relacionados con el proceso de pago de las obligaciones contraídas por el IDER lo que generó un daño al patrimonio en cuantía de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$39.735.737), por el incumplimiento en el pago oportuno por concepto de estampillas Pro-hospital Universitario retenidos durante las vigencias 2018 y 2019.</p>									



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
38	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO– Relación Descuentos Anticipo de Cesantías – Régimen Retroactivo GUSTAVO GONZALEZ TARRA</p> <p>Mediante Resolución No. 261 de septiembre 12 de 2023, se ordenó el pago de una cesantía parcial al funcionario GUSTAVO GONZALEZ TARRA, en la misma se descontaron retiros de cesantías parciales en la suma de (\$208.540.508), para un total disponible a 30 de agosto de 2023 en la suma de (\$135.675.119). La herramienta electrónica SIA CONTRALORIA, en sus formatos F17A-Relación de compromisos y F17B Relación de pagos, permitió determinar que en el año 2019, se realizaran pagos por concepto de anticipo de cesantías en cuantía de (\$10.500.000) según lo ordenado en la Resolución No. 062 de abril de 2019; cifra que no corresponde a lo pagado según Comprobante de Egreso No. 794 de abril 10 de 2019, fue de (\$10.500.000) y no (\$11.382.952), cifra que viene siendo descontada a favor del funcionario sin ser éste el valor correcto.</p> 	<p>Dar cumplimiento en el momento de liquidar la nómina y prestaciones sociales (Anticipo de cesantías, prima de navidad, prima de servicios y Vacaciones). a los funcionarios públicos, las decisiones y fallos proferido por el Juzgado, tomando en cuenta lo dispuesto por dicha instancia judicial; lo cual debe ser contemplado en los actos administrativos de reconocimiento de pagos a efectuárseles.</p>	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano/jefe Oficina Asesora Jurídica.	15/10/2024	15/10/2025.	# de actos administrativos de autorización de pago de los emolumentos salariales de los funcionarios públicos, con el proyectado y revisado por las áreas de talento humano y oficina asesora jurídica.	100%		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones																																																																																			
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación																																																																																							
	<p>PERIODO: Del 15 de julio de 1995 hasta el 30 de agosto de 2023.</p> <table border="1"> <tr><td>NUMERO DE DIAS</td><td>\$ 10.126</td></tr> <tr><td>SUELDO</td><td>\$ 10.177.459</td></tr> <tr><td>GASTOS DE REPRESENTACION</td><td>-0-</td></tr> <tr><td>AUXILIO DE TRANSPORTE</td><td>-0-</td></tr> <tr><td>PRIMA DE SERVICIOS: (\$5.237.151/12)</td><td>\$ 436.429</td></tr> <tr><td>BONIFICACION: (\$3.562.111/12)</td><td>\$ 296.842</td></tr> <tr><td>PRIMA DE VACACIONES: (\$5.910.474/12)</td><td>\$ 492.540</td></tr> <tr><td>PRIMA DE NAVIDAD: (\$10.011.589/12)</td><td>\$ 834.299</td></tr> <tr><td>BASE DE LIQUIDACION</td><td>\$ 12.237.669</td></tr> <tr><td>LIQUIDACION PARCIAL DE CESANTIAS</td><td>\$ 344.215.625</td></tr> <tr><td>RETIROS PARCIALES DE CESANTIAS</td><td>\$ 208.540.506</td></tr> <tr><td>TOTAL DE CESANTIAS LIQUIDADAS A 30 DE AGOSTO DE 2.023</td><td>\$ 135.675.119</td></tr> <tr><td>SOLICITUD DE RETIRO PARCIAL A 30 DE AGOSTO DE 2.023</td><td>\$ 135.000.000</td></tr> <tr><td>SALDO DE CESANTIAS DESPUES DE RETIRO PARCIAL</td><td>\$ 675.119</td></tr> </table>	NUMERO DE DIAS	\$ 10.126	SUELDO	\$ 10.177.459	GASTOS DE REPRESENTACION	-0-	AUXILIO DE TRANSPORTE	-0-	PRIMA DE SERVICIOS: (\$5.237.151/12)	\$ 436.429	BONIFICACION: (\$3.562.111/12)	\$ 296.842	PRIMA DE VACACIONES: (\$5.910.474/12)	\$ 492.540	PRIMA DE NAVIDAD: (\$10.011.589/12)	\$ 834.299	BASE DE LIQUIDACION	\$ 12.237.669	LIQUIDACION PARCIAL DE CESANTIAS	\$ 344.215.625	RETIROS PARCIALES DE CESANTIAS	\$ 208.540.506	TOTAL DE CESANTIAS LIQUIDADAS A 30 DE AGOSTO DE 2.023	\$ 135.675.119	SOLICITUD DE RETIRO PARCIAL A 30 DE AGOSTO DE 2.023	\$ 135.000.000	SALDO DE CESANTIAS DESPUES DE RETIRO PARCIAL	\$ 675.119																																																																
NUMERO DE DIAS	\$ 10.126																																																																																												
SUELDO	\$ 10.177.459																																																																																												
GASTOS DE REPRESENTACION	-0-																																																																																												
AUXILIO DE TRANSPORTE	-0-																																																																																												
PRIMA DE SERVICIOS: (\$5.237.151/12)	\$ 436.429																																																																																												
BONIFICACION: (\$3.562.111/12)	\$ 296.842																																																																																												
PRIMA DE VACACIONES: (\$5.910.474/12)	\$ 492.540																																																																																												
PRIMA DE NAVIDAD: (\$10.011.589/12)	\$ 834.299																																																																																												
BASE DE LIQUIDACION	\$ 12.237.669																																																																																												
LIQUIDACION PARCIAL DE CESANTIAS	\$ 344.215.625																																																																																												
RETIROS PARCIALES DE CESANTIAS	\$ 208.540.506																																																																																												
TOTAL DE CESANTIAS LIQUIDADAS A 30 DE AGOSTO DE 2.023	\$ 135.675.119																																																																																												
SOLICITUD DE RETIRO PARCIAL A 30 DE AGOSTO DE 2.023	\$ 135.000.000																																																																																												
SALDO DE CESANTIAS DESPUES DE RETIRO PARCIAL	\$ 675.119																																																																																												
39	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – La No Aplicación descuentos de Embargos de Alimentos – GUSTAVO GONZALEZ TARRA</p> <p><i>En las nóminas de enero a diciembre de 2023, se aplicaron descuentos de embargos, según el siguiente detalle:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERÍODOS</th> <th>SALARIO BÁSICO</th> <th>DESCUENTO APLICADO POR EMBARGO ALIMENTOS (50%)</th> <th>DEJADO DE DESCONTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>NÓMINA ENERO</td><td>8,879,305</td><td>4,439,653</td><td>0</td></tr> <tr><td>PRIMA DE SERVICIOS</td><td>3,107,757</td><td>0</td><td>1,553,879</td></tr> <tr><td>NÓMINA FEBRERO</td><td>8,879,305</td><td>4,439,653</td><td>0</td></tr> <tr><td>NÓMINA MARZO</td><td>8,879,305</td><td>4,439,653</td><td>0</td></tr> <tr><td>NÓMINA ABRIL</td><td>8,879,305</td><td>4,439,653</td><td>0</td></tr> <tr><td>NÓMINA MAYO</td><td>8,879,305</td><td>4,439,653</td><td>0</td></tr> <tr><td>NÓMINA JUNIO</td><td>2,374,740.00</td><td>1,187,370</td><td>0</td></tr> <tr><td>RETROACTIVO SALARIOS</td><td>8,055,947.00</td><td>0</td><td>4,027,974</td></tr> <tr><td>VACACIONES</td><td>7,297,936.00</td><td>3,648,968</td><td>0</td></tr> <tr><td>BONIF. ESP. X RECREACIÓN</td><td>591,954.00</td><td>295,977</td><td>0</td></tr> <tr><td>PRIMA DE SERVICIOS JUNIO/2023</td><td>5,237,151.00</td><td>2,618,576</td><td>0</td></tr> <tr><td>NÓMINA JULIO</td><td>10,177,459.00</td><td>5,088,730.00</td><td>0</td></tr> <tr><td>NÓMINA AGOSTO</td><td>10,177,459.00</td><td>5,088,730.00</td><td>0</td></tr> <tr><td>NÓMINA SEPTIEMBRE</td><td>10,177,459.00</td><td>5,088,730.00</td><td>0</td></tr> <tr><td>NÓMINA OCTUBRE</td><td>10,177,459.00</td><td>5,088,730.00</td><td>0</td></tr> <tr><td>NÓMINA NOVIEMBRE</td><td>10,177,459.00</td><td>5,088,730.00</td><td>0</td></tr> <tr><td>NÓMINA DICIEMBRE</td><td>10,177,459.00</td><td>5,088,730.00</td><td>0</td></tr> <tr><td>PRIMA DE NAVIDAD</td><td>11,403,270.00</td><td>5,701,635</td><td>0</td></tr> <tr><td>CESANTIAS PARCIALES (Resolución No. 261 de septiembre 12 de 2023)</td><td>135,000,000.00</td><td></td><td>67,500,000</td></tr> <tr><td>TOTALES</td><td>\$278,530,034</td><td>\$66,183,171</td><td>\$73,081,852</td></tr> </tbody> </table>	PERÍODOS	SALARIO BÁSICO	DESCUENTO APLICADO POR EMBARGO ALIMENTOS (50%)	DEJADO DE DESCONTAR	NÓMINA ENERO	8,879,305	4,439,653	0	PRIMA DE SERVICIOS	3,107,757	0	1,553,879	NÓMINA FEBRERO	8,879,305	4,439,653	0	NÓMINA MARZO	8,879,305	4,439,653	0	NÓMINA ABRIL	8,879,305	4,439,653	0	NÓMINA MAYO	8,879,305	4,439,653	0	NÓMINA JUNIO	2,374,740.00	1,187,370	0	RETROACTIVO SALARIOS	8,055,947.00	0	4,027,974	VACACIONES	7,297,936.00	3,648,968	0	BONIF. ESP. X RECREACIÓN	591,954.00	295,977	0	PRIMA DE SERVICIOS JUNIO/2023	5,237,151.00	2,618,576	0	NÓMINA JULIO	10,177,459.00	5,088,730.00	0	NÓMINA AGOSTO	10,177,459.00	5,088,730.00	0	NÓMINA SEPTIEMBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0	NÓMINA OCTUBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0	NÓMINA NOVIEMBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0	NÓMINA DICIEMBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0	PRIMA DE NAVIDAD	11,403,270.00	5,701,635	0	CESANTIAS PARCIALES (Resolución No. 261 de septiembre 12 de 2023)	135,000,000.00		67,500,000	TOTALES	\$278,530,034	\$66,183,171	\$73,081,852	<p>Dar cumplimiento en el momento de liquidar la nómina y prestaciones sociales (Anticipo de cesantías, prima de navidad, prima de servicios y Vacaciones). funcionarios públicos, las decisiones y fallos proferido por el Juzgado, tomando en cuenta lo dispuesto por dicha instancia judicial; lo cual debe ser contemplado en los actos administrativos de reconocimiento de pagos a efectuárseles.</p>	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano/jefe Oficina Asesora Jurídica.	15/10/2024	15/10/2025.	# de actos administrativos de autorización de pago de los emolumentos salariales de los funcionarios públicos, con el proyectado y revisado por las áreas de talento humano y oficina asesora jurídica.	100%	
PERÍODOS	SALARIO BÁSICO	DESCUENTO APLICADO POR EMBARGO ALIMENTOS (50%)	DEJADO DE DESCONTAR																																																																																										
NÓMINA ENERO	8,879,305	4,439,653	0																																																																																										
PRIMA DE SERVICIOS	3,107,757	0	1,553,879																																																																																										
NÓMINA FEBRERO	8,879,305	4,439,653	0																																																																																										
NÓMINA MARZO	8,879,305	4,439,653	0																																																																																										
NÓMINA ABRIL	8,879,305	4,439,653	0																																																																																										
NÓMINA MAYO	8,879,305	4,439,653	0																																																																																										
NÓMINA JUNIO	2,374,740.00	1,187,370	0																																																																																										
RETROACTIVO SALARIOS	8,055,947.00	0	4,027,974																																																																																										
VACACIONES	7,297,936.00	3,648,968	0																																																																																										
BONIF. ESP. X RECREACIÓN	591,954.00	295,977	0																																																																																										
PRIMA DE SERVICIOS JUNIO/2023	5,237,151.00	2,618,576	0																																																																																										
NÓMINA JULIO	10,177,459.00	5,088,730.00	0																																																																																										
NÓMINA AGOSTO	10,177,459.00	5,088,730.00	0																																																																																										
NÓMINA SEPTIEMBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0																																																																																										
NÓMINA OCTUBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0																																																																																										
NÓMINA NOVIEMBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0																																																																																										
NÓMINA DICIEMBRE	10,177,459.00	5,088,730.00	0																																																																																										
PRIMA DE NAVIDAD	11,403,270.00	5,701,635	0																																																																																										
CESANTIAS PARCIALES (Resolución No. 261 de septiembre 12 de 2023)	135,000,000.00		67,500,000																																																																																										
TOTALES	\$278,530,034	\$66,183,171	\$73,081,852																																																																																										



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>Se evidenció la existencia de una orden judicial emanada del Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena de fecha 16 de abril de 2018, donde se le solicita al IDER, descontar el equivalente del 50% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales de todo tipo, que reciba el funcionario Gustavo González Tarra, sin embargo dicho descuento no fue aplicado en la Liquidación y pago de cesantía parcial, como tampoco se realizó el descuento en la nómina Pago retroactivo Sueldo – Reliquidación vigencia 2023, según autorización de pago BCP-340-23 de fecha 14 de junio de 2023, como tampoco lo determinado por prima de servicios cancelada en el mes de enero de 2023.</p> <p>Al solicitarle al IDER, explicar las razones de la no aplicación de los descuentos de embargos, la responsable del proceso de talento humano respondió mediante oficio de fecha 12 de marzo de 2024, lo siguiente:</p> <p>PUNTO # 2. Explicar los motivos de la no aplicación del embargo ordenado por el Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena de fecha 16 de abril del 2018, donde se solicita descontar el 50% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales de todo tipo, que reciba el funcionario Gustavo González Tarra.</p> <p>Respuesta: Luego de revisar los archivos que reposan en nuestra oficina, nos dimos cuenta que fue un error involuntario en donde se omitió el descuento de dicha obligación.</p> <p>De lo anterior se observa un claro incumpliendo a lo dispuesto en una orden judicial, conducta sancionable de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1952/2019, artículo 38 numerales 19 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 11 de la misma ley.</p> <p>El no haber atendido lo ordenado por el Juez del Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena de fecha 16 de abril de 2018, y no cumplir con la orden de embargo según las previsiones señaladas anteriormente, podrá hacer responsable al empleador de los valores no descontados o incluso objeto de multas por parte de un juez, teniendo en cuenta que al final del cierre del período 2023, el beneficiario final del embargo de alimentos dejó de recibir la suma de (\$73.081.852). Se configura como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, al ser transgredidos los deberes contemplados en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 19 y 22 y las prohibiciones contempladas en el artículo 39 numeral 11 de la misma Ley. Decreto Ley 3135 de 1968¹, artículo 12.</p>									

¹ Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado, y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
40	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO - SITUACIONES GENERALES PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE ANTICIPO DE CESANTÍAS</p> <p>No se observa en el acto administrativo de liquidación y pago de cesantías parciales, espacios para la notificación y recursos contra los actos administrativos de presentarse, teniendo en cuenta que el término y la forma de notificación, así como la procedencia y el trámite de los recursos en contra de los actos administrativos que resuelven las solicitudes de reconocimiento de las prestaciones económicas, se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <p>Inexistencia de Procedimientos de liquidación de nómina y prestaciones sociales (Anticipo de cesantías, prima de navidad, prima de servicios y Vacaciones).</p> <p>Inexistencia de protocolos y/o documentos necesarios que soporten la solicitud del anticipo de cesantías, ya sea para pago de Educación, compra de vivienda, mejora, ampliación, reparación, liberación de gravamen hipotecario, entre otros.</p>	<p>Dar cumplimiento en el momento de liquidar la nómina y prestaciones sociales (Anticipo de cesantías, prima de navidad, prima de servicios y Vacaciones). a los funcionarios públicos, las decisiones y fallos proferido por el Juzgado, tomando en cuenta lo dispuesto por dicha instancia judicial; lo cual debe ser contemplado en los actos administrativos de reconocimiento de pagos a efectuárseles.</p>	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano/ Jefe Oficina Asesora Jurídica. Oficina de planeación.	15/10/2024	15/10/2025.	<p>1.# de actos administrativos de autorización de pago de los emolumentos salariales de los funcionarios públicos, con el proyectado y revisado por las áreas de talento humano y oficina asesora jurídica.</p> <p>2. Crear Procedimientos de liquidación de nómina y prestaciones sociales (Anticipo de cesantías, prima de navidad, prima de servicios y Vacaciones).</p>	100%		
41	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – El IDER otorgó incentivos durante el 2023 sin contar con la respectiva Acta de Incentivos del proceso y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio en especie, diferentes a los reconocidos mediante RESOLUCIÓN No. 156 (06 de junio de 2023) y RESOLUCIÓN No. 157 (06 de junio de 2023).</p> <p>Se solicitó aportar los actos administrativos que reconocieron y otorgaron incentivos durante el 2023, diferentes a los reconocidos en las Resoluciones 156 y 157 de junio 6 de 2023, así mismo aportar acta de comité de incentivos donde se seleccionaron finalmente a dichos clubes y/o Ligas beneficiados en la vigencia 2023. El IDER, no aportó documento distinto a los ya evaluados y valorados por la comisión y expuestos</p>	<p>Mediante el comité de incentivos, se determinará el proceso de reconocimiento e incentivos a deportista y organismos deportivos,</p>	Dirección/ director operativo/ director Administrativo / Planeación / jefe Oficina Asesora de Jurídica	Director Operativo	15/10/2024	15/10/2025	<p>1. Acta de comité de incentivos.</p> <p>2. Circular informativa, que defina el procedimiento de entrega de incentivos.</p>			



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	en mesa de trabajo (Fomento Deportivo), situación que conlleva a determinar una observación con presunta incidencia disciplinaria por haber otorgado incentivos y/o apoyos sin contar con el Acta de Comité de Incentivos del proceso, y acto administrativo que determinara finalmente los seleccionados que recibieron el beneficio en especie. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 052 del 15 de marzo de 2021. El comité de evaluación, debía verificar las propuestas recibidas y constatar la acreditación de todos los requisitos exigidos para ello, por parte de los organismos invitados. En consecuencia, emitiría un documento donde se relacionará el estado de las solicitudes recibidas y el cumplimiento o no de los requisitos correspondientes. (Resolución 057 de marzo 21 de 2023 artículo octavo).	cuando dieran lugar.								
42	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO – SOLICITUD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</p> <p>Una vez analizadas y evaluadas las acciones de mejora propuestas por el IDER, a fin de eliminar y mitigar las observaciones planteadas dentro del ejercicio auditor vigencia 2021, se observa que son inefectivas, encontrándose que para la presente auditoría Financiera y de Gestión, se siguen presentando situaciones similares, derivándose un concepto NO CUMPLE. Por consiguiente, se solicitará la apertura del proceso administrativo sancionatorio, por el incumplimiento de la misma y en contravía de lo dispuesto en la Resolución 104 del 10 de mayo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.</p> <p>A continuación, se relacionan las observaciones que quedan abiertas:</p>	<p>1. Incluir en el plan de mejoramiento de la vigencia 2024, los hallazgos # 01-04-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-22, implementar acciones de mejora efectivas que permitan mitigar las debilidades que dieron origen a los diferentes hallazgos.</p> <p>2. Incluir en los informes de Auditoría Interna el seguimiento de los planes de mejoramiento.</p>	Dirección /Asesora de Control Interno	Dirección General/ Oficina Asesora de Control Interno	15/10/2024	15/10/2025	Cuatro Informes trimestral de seguimiento sobre los avances al plan de mejoramiento 2021- 2023 Derivados de la AFYG 2023- Emitido a por la oficina de control interno, que rindan cuenta al estado de cumplimiento parcial o han sido ineficientes.	Mitigar las debilidades que dieron origen a los diferentes hallazgos.		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
1	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N.º 01 El inventario de propiedad, planta y equipo no se encuentra actualizado, lo cual se traduce en incumplimiento de lo establecido en la resolución CON 23 de 2015, mediante la cual se incorporó en el Registro de Contabilidad Pública (RCP) el marco conceptual, normativo, doctrina y procedimientos específicos para entidades de Gobierno, que tienen como referente principal las NICSP, debido a un control interno deficiente (controles, procedimientos, manuales). Se pudo evidenciar y se reportó en mesa de trabajo la desactualización de estos, aun en razón a que se contrato para este fin, los servicios de una firma especializada para ello, pero el contrato fue terminado de manera unilateral por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Confrontado esto a una modificación por los \$202.206.917, y la normalización de los estados financieros.</p>	<p>1. Presentar la propuesta de la necesidad de la actualización por parte del Área Administrativa y Financiera y realizar los estudios previos por parte del Área Legal, para iniciar el proceso de contratación de una firma especializada en la zona de inventarios y bienes de Gores el inmueble, Planta y equipo del Instituto Distrital de Deporte y Recreación -IDER, y determinar el destino de los saldos contables de las cuentas que integran el grupo Propiedad Planta y Equipo.</p>	<p>Directora Administrativa y Financiera P.U. Contabilidad (P.U. Ángela y Asesoría Asesoría)</p>	2	1	ABIERTA	<p>El inventario actualizado como diciembre 31 de 2023 suministrado por DER registra un valor razonable de 2498 millones por la suma de \$ 4.265.300.116.46, sin embargo, se observa que no fueron incorporados los bienes registrados mediante comprobante de contabilidad No.056 de fecha 29 de diciembre de 2023 por valor de \$10.441.000,00 y comprobante de contabilidad No. 03 de fecha 01 de diciembre de 2023 por \$5.192.700,00. Lo anterior genera incertidumbre en la propiedad, planta y equipo por valor de \$24.480.710 debido a la falta de información entre almacén y contabilidad, incumpliendo lo descrito por la Contraloría General de la Nación en los procedimientos para la evaluación del Control Interno contable, que contempla en el numeral 2.14. Análisis, verificación y conciliación de información.</p>			
4	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N.º 04 En el proceso de avance no se cuenta con criterios técnicos que indique las adaptaciones respecto a su característica y valor actual en respuesta directamente al gasto o a la inversión planta y equipo, originando la posible materialización de errores de registro al contabilizar en cuentas no adecuadas, generando inconsistencia en el proceso contable, lo cual puede traducirse en saldos no robustos.</p>	<p>Adoptar y socializar el Manual de saldos contables aprobado en el comité de MFCP de la Entidad en Octubre de 2022.</p>	<p>Directora Administrativa y Financiera E.U. Contabilidad Asesoría de Rocío</p>	2	1	ABIERTA	<p>La política contable adoptada por IDER en el numeral 1 Reconocimiento, establece lo siguiente: "Los elementos cuyo costo este entre dos (2) y cuatro (4) salarios mínimos, se reconocen como activos y se deprecian dentro del mismo periodo contable. Los elementos superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se activan en los estados financieros, se deprecian por el método de línea recta y se depreciaron de acuerdo con la vida útil establecida. Los elementos cuyo costo sea inferior a dos (2) salarios mínimos constituyen como gasto para la entidad".</p>			
8	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N.º 8 Por deficiencia en los mecanismos de control en el seguimiento a las metas proyectadas, se evidencia la ausencia de mecanismos efectivos que permitan al Instituto cuantificar los asistentes a los diferentes eventos deportivos y recreativos en el marco de la ejecución del plan de acción lo que conlleva a datos imprecisos que no reflejan la realidad y por consiguiente no se puedan medir los avances o cumplimiento de meta.</p>	<p>Implementar herramientas de identificación de los asistentes a los diferentes eventos deportivos y recreativos en el marco de la ejecución del Plan de Acción.</p>	<p>Área de Deportes -Área de Deportes-Área Planeación IDER</p>	2	1	ABIERTA	<p>se evidenció la ausencia de mecanismos efectivos que permitan al Instituto cuantificar los asistentes a los diferentes eventos deportivos y recreativos en el marco de la ejecución del plan de acción lo que conlleva a datos imprecisos que no reflejan la realidad y por consiguiente no se puedan medir los avances o cumplimiento de meta.</p>			
9	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N.º 9 Dentro del control de prestación de servicios profesionales (09-2021), por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual genera como consecuencia un presunto deterioro patrimonial, conforme lo señala el artículo 9 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de \$20.000.000. Trece y seis Millones de pesos, siendo todo lo anterior valedero a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1602 del 2015.</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles, seguimiento y capacitación previa. 2. Al momento de revisar la cuenta de costo del contratista, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE y SECCP II, las evidencias que soporten el informe de actividades.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/Oficina de Planeación IDER superiores de Contables CFS.</p>	2	1	ABIERTA	<p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IDER, según presentados deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECCP II, los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.</p>			
10	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N.º 10 Dentro del control de prestación de servicios profesionales (09-2021), por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual genera como consecuencia un presunto deterioro patrimonial, conforme lo señala el artículo 9 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de \$20.000.000. Trece y seis Millones de pesos, siendo todo lo anterior valedero a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1602 del 2015.</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles, seguimiento y capacitación previa. 2. Al momento de revisar la cuenta de costo del contratista, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE y SECCP II, las evidencias que soporten el informe de actividades.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/Oficina de Planeación IDER superiores de Contables CFS.</p>	2	1	ABIERTA	<p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IDER, según presentados deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECCP II, los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.</p>			



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones	
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación					
11	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA 11. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales (11/20-2021) por ausencia de control, por parte del IGER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contrato dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual genera como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de \$45.000.000. Cuarenta y Cinco Millones de pesos, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1922 del 2016.</p> <p>GESTION JURIDICA LEGAL.</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de las cláusulas, seguimiento y capacitación propieta. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contrato, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, las aprobaciones que reportan el informe de actividades.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación IGER / Superiores de Contratos OPS.</p>	<p>11/19/2023</p>	<p>ABIERTA</p>	<p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IGER, al presentar deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP II, los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución de control que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.</p>					
12	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA 12. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales (13/18-2021) por ausencia de control, por parte del IGER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contrato dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual genera como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de \$38.500.000. Treinta y Ocho Millones de pesos, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1922 del 2016.</p> <p>GESTION JURIDICA LEGAL.</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de las cláusulas, seguimiento y capacitación propieta. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contrato, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, las aprobaciones que reportan el informe de actividades.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación IGER / Superiores de Contratos OPS.</p>	<p>11/19/2023</p>	<p>ABIERTA</p>	<p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IGER, al presentar deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP II, los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución de control que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.</p>					
13	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA 13. Dentro del contrato de prestación de servicios en apoyo a la gestión 201-2021, por ausencia de control, por parte del IGER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contrato dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual genera como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de \$23.700.000. Veintinueve Mil novecientos Mil de pesos, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1922 del 2016.</p> <p>GESTION JURIDICA LEGAL.</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de las cláusulas, seguimiento y capacitación propieta. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contrato, se verificará que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, las aprobaciones que reportan el informe de actividades.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación IGER / Superiores de Contratos OPS.</p>	<p>11/19/2023</p>	<p>ABIERTA</p>	<p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IGER, al presentar deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP II, los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución de control que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.</p>					





No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones	
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación					
14	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 14. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 271-2021 por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Además que los informes de gestión son iguales, cada mes o periodo, pues se aparece cambiado la fecha, el cual genera como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 8 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de \$44.000.000. Cuarenta y cuatro millones de pesos, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consignados en la ley 1952 del 2019.</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgo de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los <u>controles</u>, seguimiento y capacitación <u>aplicados</u>. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contratista, se verifica que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, las <u>operaciones</u> que soportan el informe de actividades.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.</p>	<p>11/10/2023</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>ABIERTA</p>	<p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IDER sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP II. Los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.</p>			
15	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 15. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 195-2021. La administración por ausencia de control, no verifica los informes de gestión de actividades del Contratista, toda vez que se constata que no existen evidencias, que determinen el cumplimiento del objeto contractual, y además los informes de gestión de actividades de los contratistas, son iguales, solamente le cambio la fecha, generando la incertidumbre sobre el cumplimiento de dicho contratación, conllevando a un presunto detrimento patrimonial, por el valor de lo pagado en los ocho meses, \$8, que atende a la suma de treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000). Cuarenta y cuatro millones de pesos. Autuado a la anterior se observa que, dentro del expediente contractual, no aparece la solicitud de terminación anticipada presentada por parte del contratista, evidenciando un presunto detrimento conforme lo establece el artículo 8 de la ley 610 del 2000, evidenciando violación a cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consignados en el artículo 38 de la ley 1952 del 2019, suado que no aparece el acta de <u>operaciones</u> al presupuesto y el comprobante de egreso del pago.</p>	<p>1. Establecer y adoptar una matriz de riesgo de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los <u>controles</u>, seguimiento y capacitación <u>aplicados</u>. 2. Al momento de revisar la cuenta de cobro del contratista, se verifica que se encuentre cargado en el SAFE Y SECOP II, las <u>operaciones</u> que soportan el informe de actividades.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.</p>	<p>11/10/2023</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>ABIERTA</p>	<p>Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IDER sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECOP II. Los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.</p>			



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
16	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA Y, Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 157-2021 por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contrato dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual genera como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 810 del 2000, por el valor del contrato de \$333.000.000 treinta y tres Millones de pesos, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 182 del 2019.</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p>	1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación aprobada .	11/8/2023	Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación IDER / supervisoras de Contratos OPS	1	1	ABIERTA	Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IDER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECCOP Los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.		
17	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA Y, Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 165-2021 la administración por ausencia de control, no verifico los informes de gestión de actividades del Contrato, porque se constató que no existen evidencias, que determinen el cumplimiento del objeto contractual, y además los registros en planillas, de las capacitaciones e inspecciones a cual referencia, así mismo se constata que no se hace saber que los informes se van diligenciar, pero no se determina la actividad llevada a cabo por parte del contratista, acorde al objeto contractual y las obligaciones del contrato, todo esto genera como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 810 del 2000, por el valor del contrato de \$333.000.000 treinta y tres Millones de pesos, todo esto violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 30 de la ley 182 del 2019.</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p>	1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación aprobada .	11/8/2023	Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación IDER / supervisoras de Contratos OPS	1	1	ABIERTA	Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IDER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECCOP Los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.		
18	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA Y, Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 262-2021 por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contrato dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual genera como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 810 del 2000, por el valor del contrato de \$333.000.000 Treinta Millones Ochocientos mil dos pesos, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 182 del 2019.</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p>	1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación aprobada .	11/8/2023	Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación IDER / supervisoras de Contratos OPS	1	1	ABIERTA	Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IDER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECCOP Los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.		
19	<p>normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 182 del 2019.</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA Y, Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 351-2021 por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contrato dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual genera como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 810 del 2000, por el valor del contrato de \$24.000.000 Veinticuatro Millones de pesos siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 182 del 2019.</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p>	1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación aprobada .	11/8/2023	Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación IDER / supervisoras de Contratos OPS	1	1	ABIERTA	Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IDER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECCOP Los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.		
20	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA Y, Dentro del contrato de métrica cuantía número 500-2021, la administración por ausencia de control, no verificó el cumplimiento del objeto contractual del servicio de alojamiento para la Episcopatía, de los juegos interescolares 2021, en el marco del Convenio número COJ-1004-2021, en virtud de no existir dentro del expediente contractual las obligaciones del contrato establecidas como cláusulas contractuales, para no aparece informe de gestión del cumplimiento del objeto contractual, no aparece las planillas referentes a las actividades llevadas a cabo por los asistentes, no aparece evidencias fotográficas, ni en medio magnético, lo cual genera como consecuencia un presunto detrimento Patrimonial, conforme lo determina el artículo 6 de la ley 810 del 2000, por valor de \$25.000.000. Veinticinco Millones, violando a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 182 del 2019.</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p>	1. Establecer y adoptar una matriz de riesgos de contratación que incluya la etapa de ejecución contractual y dentro de los controles , seguimiento y capacitación aprobada .	11/8/2023	Oficina asesora Jurídica Oficina de Planeación IDER / supervisoras de Contratos OPS	1	1	ABIERTA	Para la presente Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, el IDER, sigue presentando deficiencias en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual. No se publican en el SECCOP Los informes de Supervisión del Contrato, como tampoco se aportan evidencias de ejecución del contrato que permita establecer de manera cierta que las actividades realizadas corresponden a las realmente ejecutadas.		



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones																							
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación																											
	<p>El plan de mejoramiento con corte 31 de Diciembre del 2021 y reportado en la Contraloría Distrital de Cartagena, comprende veintidós (22) Hallazgos, de las cuales diecinueve (19) son sin incidencia; dos (2) disciplinarios y Uno (1) Fiscal, las cuales se les hizo el seguimiento respectivo, de acuerdo con la resolución de interna de planes de mejoramiento de este órgano de control.</p> <p>De las 22 acciones de mejora que se encontraban abiertas, y una vez efectuado el análisis por parte de los integrantes del equipo auditor, se calificaron como cumplidas y efectivas 6 acciones (cerradas) y 16 se calificaron como inefectivas (Abiertas).</p> <p>Como resultado de todo lo anterior el concepto del cumplimiento del plan de mejoramiento es de NO CUMPLE, con calificación de 65,45 como se evidencia a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="247 716 924 993"> <thead> <tr> <th colspan="4">RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</th> </tr> <tr> <th>VARIABLES A EVALUAR</th> <th>Calificación Parcial</th> <th>Ponderación</th> <th>Puntaje Atribuido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del Plan de Mejoramiento</td> <td>72.7</td> <td>0.20</td> <td>14.5</td> </tr> <tr> <td>Efectividad de las acciones</td> <td>63.6</td> <td>0.80</td> <td>50.9</td> </tr> <tr> <td>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</td> <td></td> <td>1.00</td> <td>65.45</td> </tr> <tr> <td>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</td> <td></td> <td>No Cumple</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: PT 03-PF Evaluación PLAN DE MEJORAMIENTO</p> <p>CAUSA: Acciones de mejora que no eliminan el origen de los hallazgos. EFECTO: Inefectividad de las acciones de mejoras, reincidencia en hallazgos.</p>	RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO				VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido	Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	72.7	0.20	14.5	Efectividad de las acciones	63.6	0.80	50.9	CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	65.45	Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple									
RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO																																	
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido																														
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	72.7	0.20	14.5																														
Efectividad de las acciones	63.6	0.80	50.9																														
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	65.45																														
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple																															
43	<p>RESULTADO DENUNCIA 009-2024</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA y FISCAL – Recursos Faltantes Cuentas Bancarias BBVA y BANCO OCCIDENTE (\$216.770.118)</p> <p>En el proceso de pagos realizados por el IDER, se evidenció transferencias de recursos desde la cuenta de ahorro No. 756001012 del Banco BBVA hacia la Cuenta</p>	1. Verificar la planilla de pago, que concuerde con los documentos soportes y los beneficiarios relacionados en	Director administrativo	Director administrativo/ P.U Presupuestos y pagos. P.U. Contador.	15/10/2024	15/10/2025	1. Conciliaciones Bancarias, libros auxiliares.																										



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	<p>No.00890200428387 del Banco BBVA por \$108.385.385 . Así mismo, transferencia desde la cuenta corriente del Banco Occidente No. 83180822-5 hacia la Cuenta No. 0253669436 del Banco BBVA por \$108.384.734</p> <p>En consecuencia, al titular de la cuenta, le fueron girados a su cuenta bancaria personal recursos del IDER por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$216.770.118): la primera, realizada el 18 de noviembre de 2022 por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$108.384.734) del Banco de Occidente; y la segunda, realizada el 20 de enero de 2023 por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$108.385.384), del Banco BBVA.</p> <p>Se evidencia ausencia de verificación de información por parte del nivel Directivo (Directora del IDER y Directora Administrativa y Financiera) al autorizar pago y en la que ordena al Profesional Universitario (PU Presupuesto), debitar de la cuenta bancaria respectiva y efectuar los movimientos correspondientes en virtud a la planilla de pago que debe estar adjunta al mismo para así transferir electrónicamente a los beneficiarios de la planilla objeto de la autorización de pago, sin que al momento de firmar la operación final de pago en portal bancario se haya validado la información correspondiente. Desatendiendo lo descrito en el Manual de Funciones Nivel Directivo – Director del Instituto Código y Grado 028-61, numeral 13 y lo establecido en el mismo Manual de Funciones para el nivel directivo Director administrativo y financiero 009-53, descripción de funciones esenciales Numeral 5: “administrar de manera eficiente, eficaz y efectiva los bienes inmuebles, muebles, financieros, tecnológicos y de toda índole de propiedad del Instituto o cuya administración le haya sido asignada”; y para el Profesional Universitario 219-37, son funciones esenciales entre otras, numeral 9 “adelantar y hacer seguimiento al procedimiento de pago de las cuentas que por todo concepto estén a cargo del Instituto, previo el cumplimiento de las formalidades legales y establecer controles efectivos para los pagos que efectúe la entidad”, además de la inobservancia del artículo 3°, art 6° de la Ley 610 de 2000, Manual de funciones y procedimientos de IDER, guía suministrada por banco BBVA, Numeral 6 y 22 de artículo 38, numeral 1 de artículo 39 de Ley 1952 de 2019</p> <p>Esto debido a deficiencias de verificación y seguimiento en la programación de pagos y control de documentos técnicos y financieros, lo cual dio lugar a un detrimento en las arcas del erario.</p>	<p>esta. Así mismo revisar los soportes y planillas con las transacciones que el P.U. de presupuestos y pagos, prepara, antes de autorizar la transacción de aprobación de pagos pago.</p> <p>2.Realizar conciliaciones bancarias con documentos soportes originales, remitidos vía correo electrónico al personal de contabilidad.</p>								



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
44	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA PENAL</p> <p>Conforme al Acta de Comité de Sostenibilidad Contable No. 01 de fecha 17 de enero de 2024, el responsable de Contabilidad pone en conocimiento de los miembros del comité, faltante en los saldos correspondientes a las cuentas del Banco BBVA No. 560200001012 y Banco de Occidente No. 831-80822-5, encontradas a corte de 31 de diciembre de 2023.</p> <p>La oficina de Contabilidad al adelantar las actividades de conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2023, observó que los saldos iniciales y finales de diciembre de 2023 no correspondían a lo contabilizado durante el periodo 2023. Por tanto, solicitó a la Oficina de Presupuesto y pagos los extractos bancarios de cada cuenta bancaria del IDER para cotejar con los recibidos en cada mes. Al recibir los extractos por parte de la Oficina de Presupuesto y Pagos, la Oficina de Contabilidad procedió a revisar de manera detallada mes a mes las conciliaciones pertinentes, determinando diferencias en los extractos de dos cuentas bancarias (BANCO DE OCCIDENTE No. 831-80822-5 y BANCO BBVA No. 560200001012). Con lo anterior la Oficina de Contabilidad, determinó que los documentos con los cuales realizaron las conciliaciones bancarias fueron diferentes a los descargados del portal de los respectivos bancos suministrados por la Oficina de Presupuesto y Pago.</p> <p>La situación descrita anteriormente y de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Comité de Sostenibilidad contable No.1 evidenciaron la presunta modificación y alteración de los valores en los saldos de los extractos de las cuentas del Banco BBVA cuenta de ahorros No. 560200001012 y Banco de Occidente cuenta corriente No. 831-80822-5, suministrados por el funcionario encargado por parte de la Oficina de Presupuesto y pagos mes a mes a la Oficina de Contabilidad, los cuales difieren de los valores en los saldos de los extractos descargados directamente del portal bancario por parte del responsable de presupuesto y pago, configurándose esto como una presunta falsedad en documento privado, trasgrediendo los artículos 289 de la Ley 599 de 2000, y 239 de la citada ley, por un presunto hurto del orden de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$216.770.118), en razón a que al titular de la cuenta bancaria, le fueron girados sin justificación alguna, el 18 de noviembre de 2022, la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$108.384.734) del Banco de Occidente; y el 20 de enero de 2023 la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$108.385.384), del Banco BBVA. Sin perjuicio de la omisión en que pudo incurrir la funcionaria encargada de hacer la transferencia, al obviar el protocolo que se tiene para tal efecto. Conviene advertir que el Instituto Distrital</p>	<p>1.Verificar la planilla de pago, que concuerde con los documentos soportes y los beneficiarios relacionados en esta. Así mismo revisar los soportes y planillas con las transacciones que el P.U, de presupuestos y pagos, prepara, antes de autorizar la transacción de aprobación de pagos pago.</p> <p>2.Realizar conciliaciones bancarias con documentos soportes originales, remitidos via correo electrónico al personal de contabilidad.</p>	Director administrativo	Director administrativo/ P.U Presupuestos y pagos. P.U. Contador.	15/10/2024	15/10/2025	1.Conciliaciones Bancarias, libros auxiliares.			



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	de Deporte y Recreación IDER, radicó denuncia ante la fiscalía general de la Nación a través de la Ventanilla Única de Correspondencia-Bolívar (Radicado BOLIV-MC-MC-No. 20245210003792 de fecha 2024-01-23). Esta situación se dio por falta de seguimiento y control a las actividades propias de la Dirección Administrativa y Financiera y Área de Presupuesto y Pagos, dando lugar a pérdida de recursos.									

Elaboró: COMISIÓN AUDITORA	CARGO - ROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - LIDER
Revisó: ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS	CARGO - ROL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SUPERVISOR
Aprobó: HERNANDO PERTUZ CORCHO	CARGO - ROL	DIRECTOR TÉCNICO DE AUDITORÍA FISCAL

CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – IDER



PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN 2021 DERIVADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION VIGENCIA 2023

ENTIDAD:	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ
NIT:	800.232.726
VIGENCIA AUDITADA:	2023 – PLAN DE MEJORMAIENTO 2021

No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 01. El inventario de propiedad, planta y equipo no se encuentra actualizado; lo cual se traduce en incumplimiento de lo establecido la resolución CGN 533 de 2015, mediante la cual se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) el marco conceptual, normativo, doctrina y procedimientos específicos para entidades de Gobierno, que toman como referente principal las NICSP.; debido a un control interno deficiente (controles, procedimientos, manuales); Se pudo evidenciar y se reconoció en mesa de trabajo la desactualización de estos, aun en razón a que se contrató para este fin, los servicios de una firma especializada para ello, pero el contrato fue terminado de manera unilateral por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Conllevando esto a una incertidumbre por los \$320.206.917, y la razonabilidad de los estados financieros.	<p>1.Registrar en la contabilidad del Instituto la adquisición de la propiedad Planta y Equipo en el momento de la compra.</p> <p>2.Aplicar la política contable de Propiedad Planta y equipo para determinar su adecuada clasificación.</p>	Administrativa y Contabilidad Financiera, Contabilidad, Presupuesto/Planeación.	Contabilidad	15/10/2024	15/10/2025	<p>1.Actualización del manual de políticas contables del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.</p> <p>2. Estados Financieros emitidos a corte de 31 de diciembre y 30 de junio.</p>	Cumplir con lo sugerido por la contaduría general de la Nación y el procedimiento interno de inventario.	100%	
4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 04. En el proceso de almacén no se cuenta con criterios definidos que indique que adquisiciones respecto a sus características y valor deban ser registradas directamente al gasto o a la Propiedad planta y equipo, originando la posible materialización de errores de registro al contabilizar en cuentas no adecuada, generando incertidumbre en el proceso contable, lo cual puede traducirse en saldos no razonables.	Conciliación previa entre el área de almacén y contabilidad de la información de manera trimestral, cuenta grupo Propiedad, Planta y Equipo se verificará que la información contenida en los libros contables sea la misma información.	Administrativa y Contabilidad, Almacén	Contabilidad, Almacén	15/10/2024	15/10/2025	<p>1.Actas trimestrales que evidencien las conciliaciones realizadas en las mesas de trabajo entre almacén y contabilidad.</p> <p>2.Actualización del manual de políticas contables del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER</p>	Cumplir con lo sugerido por la contaduría general de la Nación y el procedimiento interno de inventario.	100%	
8	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 8. Por deficiencia en los mecanismos de control en el seguimiento a las metas proyectadas, se evidencio la ausencia de mecanismos efectivos que permitan al instituto cuantificar los asistentes a los diferentes eventos deportivos y recreativos en el marco de la ejecución del plan de acción; lo que	1.Implementar herramientas de identificación de los asistentes a los diferentes eventos deportivos y recreativos en el	Área de Deportes - Área de Recreación - Área Planeación IDER	Área de Deportes / Área de Recreación/ Área Planeación IDER	15/10/2024	15/10/2025	1.Listado de registro de identificación de deportistas a los diferentes eventos y/o de ingresos a los	Dar cumplimiento a las metas propuestas en el plan de acción.	100%	



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	conlleva a datos inexactos que no reflejan la realidad y por consiguiente no se puedan medir los avances o cumplimiento de metas.	marco de la ejecución del Plan de Acción. 2. Implementar planilla de registro de los deportistas que permitan cuantificar el número de deportistas impactados directamente según el plan de acción adoptado en la implementación del plan de desarrollo 2024-2027.					escenarios deportivos. 2. Seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción vigencia. 3. Informe Seguimiento al plan de acción por la OCl.			
9	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 9. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 010-2021, por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$36.000.000) Treinta y seis Millones de pesos, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019.	1.Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / Supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	1.Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). 4. Circular de información a supervisores y contratista requerimientos SAFE Y SECOP II, para la gestión de pago,	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8	100%	
10	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 10. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 018-2021, por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del	1.Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	1.Manual de contratación actualizado.	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014.	100%	



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	objeto contractual, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$36.000.000) Treinta y seis Millones de pesos, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019.	contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.					2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). 4. Circular de información a supervisores y contratista requerimientos SAFE Y SECOP II, para la gestión de pago,	Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8		
11	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 11. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 0120-2021 por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$45.000.000) Cuarenta y Cinco Millones de pesos, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019.	1.Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	1.Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). 4. Circular de información a supervisores y contratista requerimientos SAFE Y SECOP II, para la gestión de pago,	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8	100%	
12	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 12. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 0136-2021; por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial.	1.Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	1.Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión.	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en	100%	



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$38.500.000) Treinta y seis Millones de pesos,, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019.	contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.					3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). 4. Circular de información a supervisores y contratista requerimientos SAFE Y SECOP II, para la gestión de pago,	los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8		
13	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 13. Dentro del contrato de prestación de servicios en apoyo a la gestión 201-2021, por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$29.700.000) Veintinueve Millones Setecientos Mil de pesos , siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019	1.Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	1.Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). 4. Circular de información a supervisores y contratista requerimientos SAFE Y SECOP II, para la gestión de pago,	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8	100%	
14	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 14. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 271-2021, por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, Además que los informes de gestión son iguales, cada mes o periodo, pues le aparece cambiado la fecha, el cual género como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$44.000.000) Cuarenta y cuatro millones de pesos , siendo todo lo anterior	1.Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	1.Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8	100%	



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
	violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019.	y procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.					supervisores. (listados de asistencia). 4. Circular de información a supervisores y contratista requerimientos SAFE Y SECOP II, para la gestión de pago,			
15	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 15. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 135-2021, La administración por ausencia de control, no verifico los informes de gestión de actividades del Contratista, toda vez que, se constata que no existen evidencias, que determinen el cumplimiento del objeto contractual, y además los informes de gestión de actividades de los contratistas, son iguales, solamente le cambio la fecha, generando la incertidumbre sobre el cumplimiento de dicha contratación, conllevando a un presunto detrimento patrimonial, por el valor de lo pagado en los ocho meses, (8), que asciende a la suma de treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000), siendo el valor del total del contrato de (\$44.000.000) Cuarenta y cuatro millones de pesos. Aunado a lo anterior se observa que, dentro del expediente contractual, no aparece la solicitud de terminación anticipada presentada por parte del contratista, existiendo un presunto detrimento conforme lo establece el artículo 6 de la ley 610 del 2000, existiendo violación a cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecida por incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 38 de la ley 1952 del 2019, sumado que no aparece el acta de revestimiento al presupuesto y el comprobante de egreso del pago.	1.Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	1.Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). 4. Circular de información a supervisores y contratista requerimientos SAFE Y SECOP II, para la gestión de pago,	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8	100%	
16	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 16. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 137-2021, por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual género como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$33.000.000) treinta y tres Millones de pesos., siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019	1.Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	1.Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8	100%	



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
		4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.					4. Circular de información a supervisores y contratista requerimientos SAFE Y SECOP II, para la gestión de pago,			
17	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 17. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 165-2021, la administración por ausencia de control, no verifico los informes de gestión de actividades del Contratista, porque se constata que no existen evidencias, que determinen el cumplimiento del objeto contractual, y además los registros en planillas, de las capacitaciones e inscripciones al cual referencia, así mismo se constata se le hace saber que los informes no son claros, pues no se determina, la actividad llevada a cargo por parte del contratista, acorde al objeto contractual y las obligaciones del contratista, todo esto genera como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$33.000.000) treinta y tres Millones de pesos, todo esto violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 38 de la ley 1952 del 2019.	1. Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	1. Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). 4. Circular de información a supervisores y contratista requerimientos SAFE Y SECOP II, para la gestión de pago,	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8	100%	
18	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 18. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 285-2021, por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual género como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$30.800.000) Treinta Millones Ochocientos mil de pesos, siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019	1. Actualización del Manual de contratación. 2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. 3. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. 4. Emitir circular que informe a cada Contratista, los	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	1. Manual de contratación actualizado. 2. Procesos y procedimientos de supervisión. 3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). 4. Circular de información a supervisores y	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8.	100%	



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
		procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II.					contratista requerimientos SAFE Y SECOP II, para la gestión de pago,			
19	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 19. Dentro del contrato de prestación de servicios profesionales 351-2021, por ausencia de control, por parte del IDER, al no verificar los informes de gestión de actividades en cumplimiento de las obligaciones del Contratista dentro de las cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios, se constata que no existen evidencias, que determinen el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual género como consecuencia un presunto detrimento patrimonial, conforme lo señala el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por el valor del contrato de (\$28.000.000) Veintiocho Millones de pesos siendo todo lo anterior violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019.	<ol style="list-style-type: none"> Actualización del Manual de contratación. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. Emitir circular que informe a cada Contratista, los procedimientos y procesos establecidos para la presentación de la cuenta en el SAFE Y SECOP II. 	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos OPS.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<ol style="list-style-type: none"> Manual de contratación actualizado. Procesos y procedimientos de supervisión. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). Circular de información a supervisores y contratista requerimientos SAFE Y SECOP II, para la gestión de pago, 	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8	100%	
20	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 20. Dentro del contrato de mínima cuantía número 500-2021, la administración por ausencia de control, no verificó el cumplimiento del objeto contractual del servicio de Juzgamiento para la Ejecución, de los juegos intercolegiales 2021, en el marco del Convenio número COID- 1004-2021, en virtud de no existir dentro del expediente contractual las obligaciones del contratista establecidas como cláusulas contractual, pues no aparece informe de gestión del cumplimiento del objeto contractual, no aparece las planillas referentes a las actividades llevadas a cabo por los asistentes, no aparece evidencias físicas ni fotográficas, ni en medio magnetizo, lo cual genera como consecuencia un presunto detrimento Patrimonial, conforme lo determina el artículo 6 de la ley 610 del 2000, por valor de (\$25.000.000.), Veinticinco millones, violatorio a las obligaciones de las cláusulas contractuales, dentro del presente contrato y demás normas disciplinarias establecidas por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley 1952 del 2019..	<ol style="list-style-type: none"> Actualización del Manual de contratación. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra. Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión. Implementación de Informe de Supervisión. 	Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.	Supervisores de Contratos.	15/10/2024	15/10/2025	<ol style="list-style-type: none"> Manual de contratación actualizado. Procesos y procedimientos de supervisión. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia). 	Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8.	100%	



No.	Descripción del Hallazgo (VER INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN)	Acción de Mejoramiento para desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	EJECUCIÓN		Indicador de Cumplimiento	Metas	% avance de cumplimiento	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
22	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 22. Por falta de supervisión y seguimiento, En el Contrato de obra 496-2021, cuyo objeto contractual es “Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras de conservación, mantenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos de la ciudad como estrategia de preservación del patrimonio material del distrito de Cartagena de Indias”, se observó que de los 43 escenarios deportivos intervenidos, no se evidenciaron soportes de recibo o satisfacción de la Interventoría, ni del supervisor que permitan validar la ejecución o cumplimiento de actividades o ítems de obras pagadas (Ver anexo), en veintiséis 26 escenarios deportivos (Unidad deportiva béisbol infantil - juvenil - mono judas, unidad deportiva Argemiro Bermúdez, Unidad deportiva Abel leal, Unidad deportiva de combate, Unidad deportiva villa rubia la charca, Unidad cancha múltiple nuevo bosque segunda etapa tikitiki, Unidad deportiva de barrio san francisco campo de softbol, Unidad deportiva Jaime morón, Unidad deportiva pista de atletismo, Unidad cancha múltiple puerto rey, unidad deportiva cancha múltiple chambacú junto a skate park, Unidad deportiva cancha múltiple huella de Alberto Uribe, Unidad cancha múltiple parque Aragua, Unidad deportiva estadio de softbol chambacú, Unidad deportiva Patinodromo del parque centenario, Unidad deportiva cancha múltiple los almendros, Unidad softbol de arroyo grande, Obra civil de reconstrucción unidad deportiva cancha múltiple unidad deportiva Olaya herrera sector central calle Colombia, Unidad deportiva estadio de softbol villa rubia - la charca Colombia, La alameda la victoria, Unidad deportiva coliseo cubierto Norton Madrid, Unidad cancha sintética san pedro aguas Cartagena, Unidad cancha múltiple santa Mónica, Unidad cancha múltiple arroyo las canoas, Unidad cancha múltiple rosedal); Incumpliendo lo establecido en el ARTÍCULO 53. De la Ley 80 de 1993; DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.; conllevando esto a la incertidumbre sobre los pagos realizados por dichos ítems de obras contratados (anexo) y pagados, por valor de: Noventa y seis millones novecientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos con treinta y tres centavos m/c (\$96.985.169.33),</p>	<p>1.Actualización del Manual de contratación.</p> <p>2. Establecer Procesos y procedimientos de la supervisión, ejecución de los contratos de ops, bienes y servicios y Obra.</p> <p>3.Capacitar a los supervisores en la aplicación de los procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>4. Implementación de Informe de Supervisión.</p>	<p>Oficina asesora Jurídica/ Oficina de Planeación IDER / supervisores de Contratos.</p>	<p>Supervisores de Contratos.</p>	15/10/2024	15/10/2025	<p>1.Manual de contratación actualizado.</p> <p>2. Procesos y procedimientos de supervisión.</p> <p>3. Cumplimiento de dos capacitaciones en la vigencia a los supervisores. (listados de asistencia).</p>	<p>Velar por la estipulado en la ley 1474 de 2011; así como lo establecido en la ley 1712 de 2014. Lo establecido en el decreto 1081 de 2014 en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8.</p>	100%	

CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – IDER

